



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **43321**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Inocisa, Infraestructuras e Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales **43322**

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la administración local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas **43330**

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la administración local de la provincia de Cáceres en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas **43342**

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adhesión al Sistema de Control de fondos comunitarios del período 2014-2020 de la Administración General del Estado **43354**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT D/C 15/20 kV y aumento de potencia del centro de transformación denominado "2CTD001 Cruz Roja" de 160+400 kVA a 400+400 kVA". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17780 **43365**

Comercio. Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **43369**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del sector SAU-3 de Valdastillas (Integrante de un Programa de Ejecución) **43371**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concentración parcelaria de Valdehúncar". Expte.: IA17/0363 **43380**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019 **43387**

Educación. Ayudas. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019 **43397**

Educación. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/19 **43427**

Consejería de Cultura e Igualdad

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santa Catalina en Romangordo (Cáceres) **43429**



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 10 de septiembre de 2018 sobre reducción de superficie del permiso de investigación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominado "El Rodeo", n.º 10C10305-00, de la provincia de Cáceres 43441

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2019 43442

Notificaciones. Acuerdo de 26 de octubre de 2018 relativo a cambio de instructor en los expedientes sancionadores en materia de caza y de pesca, competencia de la Dirección General de Medio Ambiente, tramitados en la provincia de Badajoz 43443

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 3 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la formalización de los contratos administrativos de "Servicio de catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020". Expte.: SER1809001 43444

Formalización. Anuncio de 3 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la formalización de los contratos administrativos de "Servicio de catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020. Expte.: SER1809002 43446

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave 43448

**Ayuntamiento de Badajoz**

Urbanismo. Anuncio de 31 de octubre de 2018 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la UA-2 del PERI del APD-23 (actual ANP-8.1 del PGM de Badajoz) **43449**

Ayuntamiento de La Parra

Urbanismo. Anuncio de 9 de noviembre de 2018 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización n.º 1/2018 **43450**

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de noviembre de 2018 sobre publicación de bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local ... **43451**

Fundación Extremeña de la Cultura

Pruebas selectivas. Anuncio de 13 de noviembre de 2018 sobre convocatoria del procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Responsable de Desarrollo y Coordinación del Sector Audiovisual en la Fundación Extremeña de la Cultura **43454**

Federación Extremeña de Deporte de Parálisis Cerebral

Convocatoria. Anuncio de 19 de noviembre de 2018 sobre convocatoria de elecciones a la asamblea y presidencia de la federación **43455**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062711)

Advertido error en la Resolución de 26 de octubre de 2018 (DOE núm. 220, de 13 de noviembre), de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede a su oportuna rectificación.

En apartado primero del Resuelve, página 42079:

Donde dice:

“Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico”.

Debe decir:

“Celador/a para su cobertura por personas con discapacidad intelectual”.

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Inocisa, Infraestructuras e Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018062655)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Inocisa, Infraestructuras e Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA
INOCISA, INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA, SL,
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a 25 de octubre de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202. de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. José Valle Bermejo con NIF 76114766-S de profesión Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en representación de la empresa INOCISA, Infraestructuras e Ingeniería SL, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en INOCISA, Infraestructuras e Ingeniería, SL, ubicado en avenida de España, 23 en Plasencia (Cáceres).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. José Valle Bermejo en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. José Valle Bermejo para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Ingeniero de Caminos, Ingeniero de Obras Públicas o Técnico Superior en Proyectos de la Edificación.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero de Caminos, Ingeniero de Obras Públicas o Técnico Superior en Proyectos de la Edificación y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.



c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante
de la empresa,

FDO. JOSÉ VALLE BERMEJO

El representante del SEXPE,
PD (Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la administración local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
(2018062716)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud de fecha 19 de octubre de 2018, la Diputación Provincial de Badajoz solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde la concesión directa de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, las subvenciones de concesión directa a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requerirán la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 60.000 euros.

Cuarto. Con fecha de 7 de noviembre de 2018 el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo por el que autorizaba resolución de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del plan agrupado de formación para empleados públicos de la administración local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 7.1.b) que corresponde a la Dirección General de Función Pública la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación, así como la programación y ejecución de las actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, del personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo b) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que se refieran a la concesión de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La competencia de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "... el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura, es gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de los Acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, y, dispone asimismo, de una Escuela de Administración Pública que en su cartera de servicios aprobada mediante Resolución de la Dirección



General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25, de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 234.220 € para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. La aportación dineraria se realizará con cargo a los siguientes Proyectos de gasto y Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y aplicación presupuestaria 10.07.114 C.462.00.

Tercero. La concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar.

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Badajoz adecuándolo al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
- d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
- e) Criterios de selección de los participantes.
- f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
- g) Opciones metodológicas previstas.



- h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
 - j) Calendario de ejecución previsto.
 - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
 - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
 - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
 - n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
- 1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado se someterá a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. Diputación Provincial de Badajoz podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la presente resolución, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Badajoz podrá modificar el Plan hasta en un 60 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40 % de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40 % y hasta el 60 %, requerirán la aprobación expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60 % del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en esta resolución y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al resuelto quinto.

2. Gastos subvencionables.

- 2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.



2.2. En el Plan Agrupado de Formación que se presente se incluirá la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
- b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de septiembre de 2019.
- c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestados que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él.
- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10 % por ciento del total de los gastos directos:



- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- b) Gastos de publicidad y difusión.
- c) Gastos de evaluación y control.
- d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.

3. Forma de pago y justificación de la subvención.

- 3.1. Con la Resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

- 3.3. El plazo de justificación concluye el día 15 de octubre de 2019.

La Diputación presentará justificación mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.
- b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

- 3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



4. Obligaciones de la beneficiaria.

La Diputación Provincial de Badajoz asume, además de las obligaciones previstas en esta resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de septiembre de 2019.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

5. Revocación y reintegro.

- 5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Badajoz de las estipulaciones contenidas en la presente resolución.

- 5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60 % del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. Publicidad.

La Diputación Provincial de Badajoz está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por la presente resolución serán incompatibles con otras subvenciones, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS		
Acción formativa nº		
Denominación		
Área formativa		
Nº de Ediciones		
Nº de participantes por Edición	Total participantes	
Nº de horas por Edición	Total de horas	
Calendario previsto		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA		
CONCEPTO		IMPORTE
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
TOTAL		



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN

Gastos directamente imputables a las acciones formativas

Formadores internos y externos

Medios y materiales didácticos

Alojamiento, manutención y desplazamiento

Elaboración de contenidos on-line

Alquileres de instalaciones y equipamiento

Gastos directamente imputables a las actividades complementarias

...





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la administración local de la provincia de Cáceres en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
(2018062718)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud de fecha 5 de octubre de 2018, la Diputación Provincial de Cáceres solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde la concesión directa de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, las subvenciones de concesión directa a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requerirán la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 60.000 euros.

Cuarto. Con fecha de 7 de noviembre de 2018 el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo por el que autorizaba resolución de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del plan agrupado de formación para empleados públicos de la administración local de la provincia de Cáceres en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 7.1.b) que corresponde a la Dirección General de Función Pública la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación, así como la programación y ejecución de las actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, del personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo b) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que se refieran a la concesión de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La competencia de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "... el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura, es gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de los Acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, y, dispone asimismo, de una Escuela de Adminis-



tración Pública que en su cartera de servicios aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25, de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres, por importe de 156.147 € para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. La aportación dineraria se realizará con cargo a los siguientes Proyectos de gasto y Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y aplicación presupuestaria 10.07.114 C.462.00.

Tercero. La concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar.

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Cáceres adecuándolo al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
- d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
- e) Criterios de selección de los participantes.
- f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
- g) Opciones metodológicas previstas.



- h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
 - j) Calendario de ejecución previsto.
 - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
 - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
 - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
 - n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
- 1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado se someterá a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. Diputación Provincial de Cáceres podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la presente resolución, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Cáceres podrá modificar el Plan hasta en un 60 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40 % de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40 % y hasta el 60 %, requerirán la aprobación expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60 % del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en esta resolución y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al resuelto quinto.

2. Gastos subvencionables.

- 2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.



2.2. En el Plan Agrupado de Formación que se presente se incluirá la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
- b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de septiembre de 2019.
- c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestadas que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él.
- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10 % por ciento del total de los gastos directos:



- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- b) Gastos de publicidad y difusión.
- c) Gastos de evaluación y control.
- d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.

3. Forma de pago y justificación de la subvención.

- 3.1. Con la Resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

- 3.3. El plazo de justificación concluye el día 15 de octubre de 2019.

La Diputación presentará justificación mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.
- b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

- 3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



4. Obligaciones de la beneficiaria.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, además de las obligaciones previstas en esta resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de septiembre de 2019.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

5. Revocación y reintegro.

- 5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las estipulaciones contenidas en la presente resolución.

- 5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60 % del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. Publicidad.

La Diputación Provincial de Cáceres está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por la presente resolución serán incompatibles con otras subvenciones, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS		
Acción formativa nº		
Denominación		
Área formativa		
Nº de Ediciones		
Nº de participantes por Edición	Total participantes	
Nº de horas por Edición	Total de horas	
Calendario previsto		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA		
CONCEPTO	IMPORTE	
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
	TOTAL	



ANEXO II

DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN

Gastos directamente imputables a las acciones formativas

Formadores internos y externos

Medios y materiales didácticos

Alojamiento, manutención y desplazamiento

Elaboración de contenidos on-line

Alquileres de instalaciones y equipamiento

Gastos directamente imputables a las actividades complementarias

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adhesión al Sistema de Control de fondos comunitarios del período 2014-2020 de la Administración General del Estado. (2018062703)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2018, el Convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adhesión al Sistema de Control de fondos comunitarios del período 2014-2020 de la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA
ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS
COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En Madrid, a 10 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Arellano Pardo, en su condición de Interventor General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 618/2018, de 22 de junio de 2018 (BOE n.º 152, de 23 de junio); que actúa, por delegación de la Ministra de Hacienda en virtud de Orden HAC/840/2018, de 2 de agosto, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda en el ámbito de funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Agustín González Pérez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en adelante CA, con domicilio a efectos de este convenio en Paseo de Roma, s/n Módulo B, Planta 1.ª, de Mérida y correo electrónico ig.hap@juntaex.es, en su calidad de Interventor General de la Junta de Extremadura, que actúa por delegación de firma de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y en virtud de las competencias atribuidas a ésta por el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Intervención General de la Administración del Estado desarrolla la coordinación del sistema nacional de control de fondos comunitarios manteniendo las relaciones precisas con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como con los de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio (BOE n.º 180, de 29 de julio).

En este sentido, la IGAE actúa como órgano de coordinación de las Autoridades de Auditoría y otros órganos de control del Reino de España, siendo responsable, en materia de control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el marco de programación 2014-2020, de garantizar que todos los intercambios de información

entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos intermedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos homogéneos de modo que se aprovechen las sinergias que se puedan generar; todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- II. Que es un objetivo de la Intervención General de la Administración del Estado promover la compartición y reutilización de procedimientos y sistemas con las Administraciones públicas del ámbito de su competencia, trasladando a estas su propia experiencia en el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas, con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas.

Y con el ánimo de favorecer la citada compartición y la reutilización de aplicaciones informáticas entre las Administraciones públicas, la IGAE pone a disposición de la CA el sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

- III. Que la vigencia del presente convenio viene determinada por lo establecido en el artículo 138 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- IV. Que la CA está implicada en un proceso continuo de mejora de sus procedimientos para el control de fondos comunitarios, en el ámbito de sus competencias.

Que entre los medios para conseguir dicha mejora se revela esencial la utilización de aplicaciones informáticas que incorporen la experiencia de otras Administraciones Públicas con las que la CA comparta principios y normas que garanticen un elevado grado de homogeneidad en el tratamiento de la información, como es el sistema de información AUDInet-FOCO de la IGAE, en cuya utilización está interesada la CA, cuando la propia Intervención General de la CA actúe como Autoridad de Auditoría.

- V. De acuerdo con la finalidad recogida en los apartados anteriores, ambas partes entienden que el presente convenio, encaja adecuadamente en el marco de sus respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, permitiéndoles incrementar su eficacia y ahorrar costes.
- VI. Que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contienen la regulación de los Convenios administrativos. Concretamente el artículo 47.2 a) prevé los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, que podrán incluir la utilización de medios,



servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

De acuerdo, con el artículo 48.1 de la mencionada Ley la suscripción de convenios por las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujetos de derecho público y privado, no supone la cesión de la titularidad de la competencia, debiendo ajustarse el contenido de los convenios a lo previsto al efecto en el artículo 49 de la misma ley.

Asimismo, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la IGAE promoverá la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración con los equivalentes órganos autonómicos de control en el ejercicio de las funciones contables y de control.

VII. Que el texto de este convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 26 de febrero de 2018.

VIII. Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura resulta aplicable al presente convenio lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 48 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, según los cuales su suscripción necesita la previa autorización del Consejo de Gobierno, la cual se produjo en sesión del día 4 de julio de 2017.

Por todo cuanto antecede, y de acuerdo con el principio de cooperación en la actuación de las Administraciones Públicas, ambas partes resuelven suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) proporcionará a la CA el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución, y alojamiento del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

***Segunda. Actuaciones y compromisos a asumir por ambas partes en relación con AUDInet-FOCO.***

ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA IGAE:

1. EN LA FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

- 1.1. La IGAE proporcionará el servicio de hospedaje de la plataforma informática para el soporte del sistema en unas condiciones de servicio adecuadas, las cuales se publicarán en el Portal de la Administración presupuestaria en Internet (www.pap.minhap.gob.es), con el propósito de que el servicio se ajuste a una orientación de "llave en mano", así como el procedimiento informático para la gestión de accesos al sistema.
- 1.2. La IGAE facilitará la información sobre los requerimientos técnicos de los puestos de trabajo necesarios para el acceso al sistema, basando la solución a desplegar en estándares de mercado que minimicen el impacto técnico y económico de la implantación de los mismos en la CA. De acuerdo con lo anterior, los requerimientos técnicos para el acceso se limitarán a ordenadores personales de tipo PC compatible, con navegador y conexión con Internet.
- 1.3. La IGAE facilitará la conectividad entre los puestos de trabajo de la CA y la plataforma informática de la IGAE que da soporte al sistema mediante conexión a través de Internet o de la red SARA. En todo caso el coste de la comunicación con la IGAE será asumido por la CA con sus medios.
- 1.4. La IGAE proporcionará un servicio de pruebas a la CA, previo a la entrada en producción del sistema.

2. EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO.

- 2.1. La IGAE proporcionará un servicio regular de asistencia y soporte funcional así como el asesoramiento técnico puntual necesario para el funcionamiento y máximo aprovechamiento del sistema que se prestará, fundamentalmente, mediante consultas telefónicas o mediante el desplazamiento del equipo de trabajo de la CA a las oficinas de la IGAE.
- 2.2. La IGAE proporcionará el mantenimiento evolutivo y perfectivo de la plataforma informática para el soporte del sistema, así como el mantenimiento evolutivo y correctivo del mismo, e instalará las versiones actualizadas del software.

La estrategia de evolución del sistema será establecida por la propia IGAE, teniendo en cuenta, en su caso, las demandas planteadas por los usuarios del sistema.



- 2.3. La IGAE facilitará un procedimiento para canalizar las incidencias con el sistema que pudieran aparecer en el funcionamiento ordinario, manteniendo informada a la CA sobre su evolución y, en último término, sobre su resolución, así como un servicio de mantenimiento para la resolución de las detectadas y notificadas. En todo caso, el acceso de la IGAE al sistema AUDInet-FOCO de la CA, a efectos de la resolución de incidencias, estará controlado por esta última.
- 2.4. La IGAE facilitará una web con información actualizada sobre el sistema.
- 2.5. La IGAE facilitará a la CA el acceso a toda la información proporcionada por la misma, así como la descarga de dicha información cuando así lo requiera para la continuidad de la gestión de los controles financieros de fondos comunitarios del periodo 2014-2020.

La IGAE proporcionará estos servicios a la CA durante la vigencia del convenio, siempre que la CA cumpla con sus compromisos.

ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CA:

1. EN FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

- 1.1. La CA designará un interlocutor con la IGAE para el sistema como responsable del mismo proporcionando sus datos de identificación (nombre y apellidos; cargo o puesto; dirección de correo electrónico; teléfono; y dirección postal), comprometiéndose a mantener actualizados estos datos durante todo el período de vigencia del convenio.
- 1.2. La CA instalará los puestos informáticos de acceso al sistema de acuerdo con los requerimientos técnicos facilitados por la IGAE, en un plazo no superior a 3 meses desde el inicio de las actuaciones.
- 1.3. La CA se comprometerá a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria para la utilización del sistema.
- 1.4. La CA se compromete a aplicar el procedimiento informático de gestión de accesos proporcionado por la IGAE.
- 1.5. La CA realizará la puesta en funcionamiento del sistema, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en esta fase por la IGAE, a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio.
- 1.6. La CA se compromete a la utilización adecuada del servicio de pruebas facilitado por la IGAE, previo a la entrada en funcionamiento del sistema en producción.



2. EN FASE DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO.

- 2.1. La CA mantendrá los puestos informáticos de acceso al sistema en las debidas condiciones de funcionamiento, comprometiéndose a su evolución de acuerdo con los requerimientos de las nuevas versiones del mismo, y aplicará el procedimiento informático de gestión de accesos al sistema.
- 2.2. La CA efectuará un uso adecuado de la plataforma informática.
- 2.3. La CA se compromete a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria de reciclaje y actualización del sistema.
- 2.4. La CA destinará a un responsable del ámbito de su organización para atender en primera instancia las consultas que puedan plantear los usuarios de dicha organización en la utilización del sistema.

A estos efectos, la IGAE impartirá a dicho responsable la formación necesaria. A través del mismo se canalizarán las consultas que, en su caso, se tengan que efectuar a la IGAE.

- 2.5. La CA cumplimentará las encuestas sobre calidad de los servicios en torno al sistema, que con periodicidad anual o bienal remita la IGAE.
- 2.6. La CA se compromete a seguir las instrucciones que se especifiquen en las guías y notas informativas que distribuya la IGAE en relación con el sistema, realizando las actuaciones necesarias o subsanando los errores que se presenten.

ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR AMBAS PARTES RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

1. A la fecha de la firma del convenio AUDInet es un sistema de información de categoría ALTA, a efectos del Esquema Nacional de Seguridad, con el que se realiza el tratamiento de un fichero que contiene datos de carácter personal de nivel calificado de nivel MEDIO a efectos de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Respecto a los datos de carácter personal vinculados a la aplicación cuya gestión corresponda a la CA, la IGAE tendrá la consideración de "Encargada del Tratamiento", correspondiendo a la Administración de la CA la consideración de "Responsable del fichero o tratamiento".
3. En consecuencia, resulta de aplicación la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal, tanto en lo que se refiere al "Responsable del fichero o tratamiento" como al "Encargado del Tratamiento".



4. A la IGAE del sistema AUDInet, como responsable le corresponde garantizar la aplicación en el mismo de las medidas de seguridad establecidas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en sus normativas de desarrollo, según su categoría y nivel de fichero con datos de carácter personal al que está vinculado y que se han indicado en el punto 1.
5. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a AUDInet o los datos que trata, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible y a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
6. En el caso de que se vayan a producir paradas programadas en el sistema de AUDInet que afecten a su utilización en horarios de uso habitual del sistema, la IGAE informará a la Administración de la Comunidad Autónoma sobre su duración prevista, con antelación al momento de parada.
7. En relación a los datos de carácter personal tratados con el sistema AUDInet, la IGAE se compromete a tratar los mismos en los términos que se indican en el presente convenio y a guardar secreto profesional sobre los mismos y no comunicarlos a terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la ley.
8. En caso de finalización del convenio, la IGAE facilitará la devolución de los datos a la Administración de la Comunidad Autónoma de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca la IGAE, comunes para todas las Comunidades Autónomas interesadas.
9. Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

Tercera. Financiación.

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente convenio con sus propios medios sin que del convenio se deriven gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el Boletín Oficial del Estado y extenderá su vigencia hasta



el 31 de diciembre de 2028, tiempo suficiente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 138 y 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en materia de presentación y conservación de la documentación a que se refiere dicho artículo.

El convenio no podrá ser objeto de prórroga.

Quinta. Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento encargada de vigilar y controlar el correcto cumplimiento del mismo, formada por un representante de la IGAE y un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sin perjuicio de que los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas estén en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Sexta. Comunicaciones y notificaciones.

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el convenio se efectuarán por escrito al domicilio o localización electrónica indicados en el pie de página del mismo o el designado, en su caso, en el futuro por las partes, por cualquier medio que permita acreditar fehacientemente su recepción.

Séptima. Confidencialidad.

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial durante toda la vigencia del convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.

Octava. Propiedad intelectual.

Todo el material o software cedido por la IGAE es propiedad suya y es material protegido por las normas de propiedad intelectual quedando prohibido su uso por parte de la



CA para cualquier fin distinto al regulado en el presente convenio, así como por cualquier tercero, salvo que dicho tercero preste servicios a la CA necesarios para el cumplimiento del presente convenio. Su cesión a la CA no implica en ningún caso su declaración como fuente abierta.

Novena. Carácter único y modificación.

Este documento constituye el único Convenio vigente entre ambas partes referido a la colaboración prevista en el mismo. La modificación del contenido del convenio, en todo caso, requerirá acuerdo unánime de los firmantes y, para su formalización, se seguirán los trámites previos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Las posibles modificaciones sólo podrán producirse como consecuencia de nuevas exigencias de la Comisión Europea o derivadas de los Reglamentos Comunitarios respecto al cumplimiento por parte de los Estados miembros de nuevos requisitos referentes al periodo de programación 2014-2020, así como por las posibles interrupciones de plazos de conservación de la documentación justificativa recogidas en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Dichas modificaciones no podrán afectar en modo alguno a la cláusula tercera del presente convenio.

Décima. Extinción del convenio.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinguirse el convenio por mutuo acuerdo de las partes, por cualquier causa, será necesario que la parte interesada lo comunique por escrito a la otra parte con al menos seis meses de anticipación.

El ejercicio de la causa de resolución establecida en el apartado c del artículo 51.2 de la citada Ley debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación. Pasado un mes tras la fecha de notificación del incumpliendo, y persistiendo la actuación denunciada, podrá hacerse efectiva de pleno derecho la resolución del convenio sin más dilación ni aviso.

La extinción del convenio conllevará la baja de la CA como usuario de la aplicación y la obligación de la CA de devolución del material o software cedido por la IGAE.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.

El presente convenio se regula por lo previsto en el punto VI de la parte expositiva.



Las controversias que puedan surgir en el cumplimiento del presente convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,

FDO.: AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ

Por la Intervención General de la
Administración del Estado,

FDO. PABLO ARELLANO PARDO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT D/C 15/20 kV y aumento de potencia del centro de transformación denominado "2CTD001 Cruz Roja" de 160+400 kVA a 400+400 kVA". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17780. (2018062676)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ramal aéreo MT D/C 15/20 kV y aumento de potencia del centro de transformación denominado "2CTD001 Cruz Roja" de 160+400 kVA a 400+400 kVA", iniciado a solicitud de Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Francisco Neila, 34, de Santa Marta de los Barros, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2018, Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o



discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT D/C 15/20 kV y aumento de potencia del centro de transformación denominado "2CTD001 Cruz Roja" de 160+400 kVA a 400+400 kVA", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: apoyo n.º 2 de la LMT "CRC Pilar-CT Muebles" existente.

Final: Centro de transformación "2CTD001 Cruz Roja".

Tipo: Aérea doble circuito 15/20 kV. Conductores: 47-A11/i-ST1A. Longitud: 63 metros.

Centro de transformación:

Tipo: Caseta existente. Número de transformadores: 2(400+400 kVA).

Emplazamiento: C/ Félix Rodríguez de la Fuente s/n. Santa Marta de los Barros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062698)

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.16 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en "Comercio interior, dentro de la unidad de mercado y conforme a la legislación mercantil. Regulación y régimen de control administrativo de las actividades y equipamientos comerciales, en especial de las grandes superficies".

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, la actividad comercial en domingos y festivos.

Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos comerciales de más de 300 m² en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente diez días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. De estos diez días, ocho serán determinados por la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del Consejo de Comercio de Extremadura y los dos restantes por las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la citada Consejería antes del 15 de diciembre.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en su sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2018,

RESUELVO :

Primero. Aprobar los siguientes ocho días festivos del año 2019 de apertura autorizada para establecimientos comerciales radicados en Extremadura:

- 7 de enero.
- 18 de abril.
- 7 de julio.
- 9 de septiembre.
- 12 de octubre.
- 9 de diciembre.



— 22 de diciembre.

— 29 de diciembre.

Segundo. Instar a las Corporaciones Locales a que una vez determinados los dos domingos y festivos hábiles para la actividad económica en su término municipal, aplicando a su criterio y conveniencia los criterios recogidos en el artículo 30.3 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, lo notifiquen a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 15 diciembre de 2018. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2019.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de noviembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del sector SAU-3 de Valdastillas (Integrante de un Programa de Ejecución).

(2018062662)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Valdastillas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 (LSOTEX)).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los artículos 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la nueva propuesta realizada por el Ayuntamiento (19-4-18) se ha procedido a una revisión de la ordenación prevista inicialmente, evitando su incidencia sobre el SAU-2 colindante, y planteando la "monetización" parcial de sus reservas preceptivas, a la vista de las edificaciones existentes y el elevado grado de consolidación alcanzado, que impide su completa localización dentro del ámbito afectado (artículo 80.6 de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a esta acuerdo, sus Ordenanzas Reguladoras.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de mayo de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como resultado de la aprobación definitiva del asunto anteriormente epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en su sesión de 31/05/2018 se incorpora a la normativa urbanística la nueva ordenanza 2.bis, regulada desde el artículo 192 bis al 198 bis.

2. ORDENANZA 2 bis. INDUSTRIAL

Artículo 192 bis). Tipo de edificación.

Naves de tipo industrial que por sus características es posible instalarlas en zonas concretas y diferenciadas de las zonas residenciales.

Artículo 193 bis). Usos permitidos.

- Vivienda solo permitida para el guarda o vigilante.
- Garage-aparcamiento debiendo proveerse de una plaza de aparcamiento por cada cien metros de edificación. En el caso de que la industria requiera carga o descarga, estas actividades deberán realizarse dentro de la parcela, por lo que se reservará el espacio correspondiente.
- Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas en todas las categorías.
- Industrias en las categorías segunda y tercera.
- Oficinas anejas a las industrias sin limitación de superficie.
- Sanitario en categoría primera y segunda en edificio exclusivo.

Artículo 194 bis). Alineaciones y rasantes.

1. Las alineaciones y rasantes son las que se fijan en estas Normas.
2. Las líneas de fachada de las edificaciones en este tipo de suelo correspondientes a la carretera N-110 se acotan a eje de la carretera en los planos correspondientes.

Artículo 195 bis). Condiciones de volumen e higiénicas.

Altura máxima 10 metros a la cumbre.

***Artículo 196 bis). Parcela mínima.***

300 metros.

Artículo 197 bis). Superficie ocupada.

Será como máximo el ochenta por cien del total de la parcela edificable.

Artículo 198 bis). Edificabilidad máxima.

La resultante del desarrollo del sector.

Las ordenanzas dotacional y zona verde se asimilan del articulado existente.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

El objeto del Plan Parcial de Desarrollo de las Normas Subsidiarias de Valdastillas, el cual viene motivado por la intención del promotor, AIU Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, SAU. Sector 3 de Valdastillas, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Valdastillas de desarrollar y ordenar un sector (SAU 3) desarrollado asistemáticamente, con todos los servicios en el término municipal de Valdastillas, coincidente con las actuales instalaciones de la Agrupación de Cooperativas, en buen estado y en funcionamiento, y muy delimitados físicamente, para así facilitar el desarrollo de esa parte del municipio y así poder edificar y conseguir los oportunos permisos para la legalización y construcción de instalaciones agropecuarias.

El documento técnico ha sido redactado por el Arquitecto Marino Álvarez Rey.

Según acuerdo plenario adoptado con fecha 17-4-2018 se aprueba la monetización de parte del suelo dotacional.

Se lleva a cabo una actuación de regularización, basada en el artículo 80, punto 6, de la LSOTEX, justificando la entrega de parte de las dotaciones públicas con el pago de su valor en metálico, debido a que el grado de consolidación alcanzado por las edificaciones no permite la entrega del suelo correspondiente a las dotaciones públicas.

Así, se procederá a la entrega de 889,32 m² de suelo para dotaciones públicas y se monetizarán los 1.296,56 m² restantes alcanzando de este modo un total de 2.185,88 m² de las reservas dotacionales, superando la mínima exigible según los estándares del artículo 74 de la LSOTEX.

— La normativa urbanística aplicada es la siguiente:

2. ORDENANZA 2 bis. INDUSTRIAL.

Artículo 192 bis. Tipo de edificación.

Naves de tipo industrial que por sus características es posible instalarlas en zonas concretas y diferenciadas de las zonas residenciales.

Artículo 193 bis. Usos permitidos.

- Vivienda sólo permitida para el guarda o vigilante.
- Garaje-aparcamiento debiendo proveerse de una plaza de aparcamiento por cada cien metros de edificación. En el caso de que la industria requiera carga o descarga, estas



actividades deberán realizarse dentro de la parcela, por lo que se reservará el espacio correspondiente.

- Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas en todas las categorías.
- Industrias en las categorías segunda y tercera.
- Oficinas anejas a las industrias sin limitación de superficie.
- Sanitario en categoría primera y segunda en edificio exclusivo.

Artículo 194 bis. Alineaciones y rasantes.

1. Las alineaciones y rasantes son las que se fijan en estas normas.
2. Las líneas de fachada de las edificaciones en este tipo de suelo correspondientes a la carretera N-110 se acotan a eje de la carretera en los planos correspondientes.

Artículo 195 bis. Condiciones de volumen e higiénicas.

Altura máxima 10 metros a la cumbre.

Artículo 196 bis. Parcela mínima.

300 metros.

Artículo 197 bis. Superficie ocupada.

Será como máximo el ochenta por ciento del total de la parcela edificable.

Artículo 198 bis. Edificabilidad máxima.

La resultante del desarrollo del sector.

Las ordenanzas dotacional y zona verde se asimilan del articulado existente.

3. ORDENANZA 3. USO DOTACIONAL

Artículo 199. Características.

En esta Ordenanza se incluirán todos los usos de tipo dotacional público sin ningún tipo de limitación específica salvo la de una edificabilidad máxima sobre la parcela edificable de 3,00 m²/m² y con ocupación total de la parcela.



4. ORDENANZA 4. ZONAS LIBRES DE EDIFICACIÓN Y VERDES PÚBLICAS

Artículo 200. Características.

Se han señalado en los planos correspondientes tanto las zonas verdes existentes como las previstas por este planeamiento. En estas zonas no podrán levantarse más edificaciones que como uso complementario al principal con una altura máxima de tres metros, una planta y una edificabilidad de 0,03 m²/m², ni establecerse otros usos que los indispensables para el cuidado y vigilancia de los jardines.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 31/10/2018 y n.º CC/065/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del sector SAU-3.

Municipio: Valdeastillas.

Aprobación definitiva: 31/05/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 31 de octubre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concentración parcelaria de Valdehúncar". Expte.: IA17/0363. (2018062664)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concentración parcelaria de Valdehúncar se encuentra dentro del apartado a) del grupo 1 del anexo V, proyectos de concentración parcelaria no incluido en el anexo I.

Los principales elementos del análisis del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, promotor y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es una concentración parcelaria en el término municipal de Valdehúncar consistente en agrupar parcelas de un propietario en el menor número posible de ellas.

La superficie incluida aportada es de 1.155-07-09 ha y el número de propietarios (incluida MC) es de 252 con una superficie incluida atribuida de 1.126-32-76 ha.

La promotora del proyecto es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Los límites de la zona a concentrar son: por el norte los términos municipales de Peraleda de la Mata y Millanes, por el sur el río Tajo y Dehesa Valmojado del Saliente, por el este el término municipal de Peraleda de la Mata y por el oeste Dehesa de Valmojado y Millanes.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de marzo de 2018 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto, al objeto de que se formule el informe de impacto ambiental. El 28 de marzo de 2017 se inicia, por parte de la misma Dirección General, la fase de consultas previas en relación al proyecto.



En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una X aquellos que han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Valdehúncar	-
Ecologistas en Acción	-
Sdad. Española de Ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

De los informes recibidos se destaca lo siguiente:

— Patrimonio Cultural.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa que con carácter previo a la ejecución de las obras el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en

áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto a los elementos patrimoniales detectados.

— Espacios protegidos.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida en lugares de la Red Natura 2000, no obstante podría afectar por su límite sur, con el río Tajo y Dehesa Valmojado del Saliente, a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Valdecañas". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad linda con Zona de Uso Común y Zona de Alto valor Natural, designada esta última por la presencia de zonas de nidificación de grandes rapaces y cigüeña negra sobre los cantiles fluviales.

— Valores naturales.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- a) Riberos del río Tajo-Embalse de Valdecañas, donde aparecen importantes afloramientos graníticos en paisaje de berrocal sobre dehesas de encinas y alcornoques con predominio de actividades ganaderas y agrícolas tradicionales en régimen extensivo.
- b) Hábitats naturales afectados: dehesas de encinas (Cod. Háb. UE.: 6310), pastizales naturales de Majadales silicícolas prioritarios (Cod. Háb. UE.: 6220), matorrales termomediterráneos (Cod. Háb. UE.: 5330), saucedas (Cod. Háb. UE.: 92A0) puntuales, prados húmedos mediterráneos de hierbas altas donde aparecen junciales churreros (Cod. Háb. UE.: 6420).
- c) Zona de campeo habitual de diversas rapaces (buitre leonado, buitre negro, águila perdicera, cigüeña negra, águila culebrera, alimoche, etc) y otras pequeñas especies asociadas a los hábitats forestales de dehesas como aves, anfibios, reptiles, quirópteros, etc.
- d) Zona de Alto Valor Natural próxima, designada por la presencia de zonas de nidificación de grandes rapaces (buitres leonados, águila perdicera y alimoche) sobre los cantiles fluviales del río Tajo.

— Agua.

La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que, dada las características de las actuaciones que conlleva la concentración parcelaria, no considera que vayan a existir afectaciones al dominio público hidráulico por sí misma, por el contrario, en lo que respecta a la construcción y mejora de caminos, sí puede existir una afección al dominio público hidráulico.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La zona a concentrar se divide en 8 polígonos. La superficie incluida aportada es de 1.155-07-09 ha y la superficie incluida atribuida es de 1.126-32-76 has. El número de propietarios (incluida MC) es de 252. El número de parcelas antes de la concentración es de 2.566 y el número de fincas después de la concentración es de 297. La superficie media por parcela aportada es de 0-45-01 has y la superficie media por finca de reemplazo atribuida es de 3-79-30 ha.

El proyecto plantea la realización de las siguientes obras: 14.535 m³ de desmonte, 16.878 m³ de terraplén, red viaria de nueva creación con una longitud de 38.474 metros, 80 caños y 175 pasos salvacunetas. Para la ejecución del proyecto se hace además necesaria la eliminación de 167 pies de encinas y la poda de 375 pies. Las infraestructuras de la concentración parcelaria consisten en:

- a) Red de caminos de nueva creación con anchura variable de rodadura de 3 a 5 metros. El perfil tipo de los caminos proyectados tiene una anchura de ocupación de 10 metros, y consta de 1,5 metros de cuneta a ambos lados y 5 metros de rodadura útil con un margen de seguridad exterior de 1 metro en los dos laterales, a excepción donde el perfil transversal esté en terraplén, desmonte o a media ladera o bien discurra entre paredes, donde se construirán adaptándose a la orografía del terreno.
- b) Obras de fábrica necesarias con el fin de evacuar las corrientes de agua que cruzan a su paso por los caminos proyectados, consistentes en caños de distintas dimensiones, así como los pasos salvacunetas necesarios para acceder a las nuevas fincas con un ancho tipo de 6 metros.



— Ubicación del proyecto:

La zona objeto de la concentración parcelaria se localiza en su totalidad en el término municipal de Valdehúncar y afecta a la zona comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Términos municipales de Peraleda de la Mata y Millanes.

Sur: Río Tajo y Dehesa Valmojado del Saliente.

Este: Término municipal de Peraleda de la Mata.

Oeste: Dehesa de Valmojado y Millanes.

— Características de potencial impacto:

Analizada la documentación presentada se destacan aquellos aspectos que se consideraran insuficientemente evaluados.

La red viaria de nueva creación en la zona de concentración parcelaria de Vadehúncar (pequeño municipio de 182 habitantes) tiene una longitud de 38.747 metros. Esta extensa red de caminos, a pesar de haberse realizado un cierto esfuerzo por encajarla sobre la red de caminos actuales, tendrá un impacto inicial considerable y hará necesario unas labores posteriores de mantenimiento que por su extensión comprometen al ayuntamiento. Las estructuras productivas y los modelos de gestión se basan en sistemas ganaderos extensivos y tradicionales, mediante cooperativas o pequeñas agrupaciones de ganaderos, cuya rentabilidad se sustenta en las ayudas públicas (principalmente europeas), la escasa inversión y la diversificación del origen de las rentas familiares.

A pesar de que se estructura en caminos con un ancho variable de rodadura de 3 a 5 metros, el perfil tipo de los caminos proyectados tiene una anchura de ocupación de 10 metros y esto provocará un impacto ambiental mayor de lo estimado atendiendo a la características de la zona, pues en fase de obras la maquinaria puede invadir los márgenes de los caminos afectando a las numerosas paredes de piedra y arbolado existentes.

El proyecto menciona que "en la parcelación, las escasas paredes de piedra serán respetadas en la medida de lo posible". Esta consideración no se ajusta a la realidad, pues existen numerosas paredes de piedra que no sólo se verán afectadas por la red de caminos sino también por los límites de las nuevas fincas de reemplazo. Esto no sólo afectaría al valor intrínseco, paisajístico o histórico de los muros de piedra, sino al conjunto de la biodiversidad, ya que este tipo de estructuras suelen albergar numerosos anfibios, reptiles, flora, briófitos, aves, etc.

La actuación afectaría al berrocal adhesionado, donde la presencia de afloramientos rocosos graníticos es la seña de identidad de esta dehesa. Sobre estos paisajes con aflora-

mientos graníticos los impactos ambientales por 38 km de caminos pueden ser persistentes e irrecuperables. Sería necesario una evaluación detallada a fin de evitar la fragmentación, fracturas o eliminación de afloramientos sobre la traza o junto a esta. Afección no evaluada en la documentación aportada.

Bienes culturales y Patrimonio: En el apartado sobre Patrimonio Arqueológico se menciona que "A priori durante la fase de ejecución no se producirá afección alguna al patrimonio arqueológico puesto que en el área objeto de concentración parcelaria no consta ningún yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura". Esta afirmación no es totalmente cierta pues, en el área del proyecto se han identificado unos 150 puntos de interés arqueológico pendientes de valoración y se desconoce hasta que punto estos yacimientos podrían verse afectados. Sería necesario una valoración detallada de las posibles afecciones sobre los puntos de interés arqueológico.

Flora: La construcción de la nueva red de caminos y la alteración de las lindes históricas naturales entre parcelas implicará la corta de numerosas encinas adultas. A pesar de que se ha realizado un esfuerzo en evitar la corta de encinas, en una primera valoración de la afección real de algunos de estos caminos se verán afectadas muchas más encinas de las mencionadas en el proyecto, dada la alta densidad y la anchura de ocupación de 10 metros.

Los nuevos caminos pasarían de discurrir parcialmente a la sombra entre las encinas y alcornoques que flanquean los muros, a integrar una red de pistas expuestas al sol que provocarán por su escaso uso una invasión de especies ruderales y heliófitas que obligarán al mantenimiento posterior mediante desbroces periódicos, o lo que es peor, un uso masivo y sistemático de herbicidas, con la consecuente invasión de especies vegetales como la coniza o el cenizo y la posible contaminación derivada de aguas.

El Programa de vigilancia ambiental se considera insuficiente, ya que las experiencias anteriores han demostrado la necesidad de establecer un programa más detallado que resulte efectivo, siendo incluso necesario un seguimiento externo, ágil (casi en tiempo real) e imparcial, puesto que es muy probable que existan numerosos impactos no reflejados en proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada, practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es previsible que el proyecto de concentración parcelaria de Valdehúncar, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 25 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019. (2018062679)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 10 de agosto de 2018 (DOE n.º 171 de 3 de septiembre), por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019, a propuesta de la Secretaría General de Educación, y a la vista del informe de la Comisión de Selección y Valoración, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Estimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2018/2019, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2018/2019, que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS ESTIMADOS

TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Aula de Naturaleza abierta	IES Tierra de Barros	Aceuchal	Almendralejo
Liderazgo transformacional distributivo en la renovación de la Propuesta Curricular. Herramientas de medición de calidad y protocolo de Comunicación	CEIP Ntra Sra del Socorro	Palomas	Almendralejo
Sígueme	- IES Sierra la Calera - CEIP Ntra Sra de Gracia	Santa Marta Santa Marta	Almendralejo
Nos emocionamos con Gloria Fuertes	CRA Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Azuaga
Hablar hasta entendernos	CEIP Angel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz
Herramientas digitales para maestros innovadores	CEIP Santa Marina	Badajoz	Badajoz



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
PLC: Continuación y puesta en práctica	CEIP Sto.Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
Producción, Corrección y evaluación de diferentes tipos de textos en la ESO, FP y Bachillerato	IES San Fernando	Badajoz	Badajoz
Plan de Formación en competencias claves	Colegio Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
Implementación de la Metodología ABP (Aprendizaje basado en proyectos) en un centro educativo	CEIP Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
Aportaciones de la Neurociencia a la Educación	CEIP Ntra Sra de la Soledad	Badajoz	Badajoz
Construyendo el PLC del IESO Colonos	IES Colonos	Gévora	Badajoz
Mejorando nuestra comunidad de Aprendizaje II	CRA Sierra de San Pedro	Salorino	Brozas
Altas capacidades, Tdah y trastornos de la conducta:hacia una escuela inclusiva	IES Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar	Cáceres



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Evaluación en competencias clave en el colegio Giner de los Ríos	Colegio Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
Elaboración y evaluación de UDIs como mejora en el desarrollo de las competencias clave.	Colegio Diocesano Jose Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
Aplicación de las Tecnologías educativas	CEIP Delicias	Cáceres	Cáceres
Aprendizaje cooperativo	Colegio San José	Cáceres	Cáceres
Avanzando en la comunidad de aprendizaje	CEIP Ribera del Marco	Cáceres	Cáceres
La radio como herramienta de aprendizaje y evolución	IES El Brocense	Cáceres	Cáceres
Evaluación en competencias	IES Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres
A caballo con las competencias	CEIP San Pedro de Alcántara	Palomero	Caminomorisco



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Renovación Proyecto educativo	IES Gregorio Marañón	Caminomorisco	Caminomorisco
El aprendizaje cooperativo como metodología innovadora	CEIP Francisco Valdés	Don Benito	Don Benito-Villanueva de la Serena
Formación Permanente del docente en nuevas tecnologías	- CEE Nuestra Señora de las Cruces - Plena Inclusión Don Benito	Don Benito	Don Benito-Villanueva de la Serena
Consolidación y mejora de la competencia digital docente en el IES Lacimurga	IES Lacimurga	Navalvillar de Pela	Don Benito-Villanueva de la Serena
Del huerto a la cocina	IES Orellana Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja	Don Benito-Villanueva de la Serena
Aprende a quererte	CEI Joaquín Ballesteros	Moraleja	Hoyos
Mejorar la expresión escrita en el alumnado de nuestro Centro	CRA Almenara	Torre de Don Miguel	Hoyos
Valverdi: un rinconciño entrañable	CEIP Ntra Sra de la Asunción IES Val de Xálima	Valverde del Fresno	Hoyos



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Competencias Eugenio Hermoso	IES Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra	Jerez de Los Caballeros
Dinamización de la biblioteca mediante el desarrollo de las competencias clave en el alumnado	IES Ramón Carande	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros
La Bibliocharca de crasita, una rana de biblioteca	CRA Ntra Sra de la Paz	Valuengo	Jerez de los Caballeros
Un pulpo troquelado en 9 meses, 9 causas ha desplegado	CEIP Ntra Sra de la Soledad CRA Garbayuela	Arroyo de San Serván Garbayuela	Mérida
Herramientas digitales básicas para docentes	CEIP Suárez Somonte	Mérida	Mérida
Uso de las herramientas de la web 2.0 para el fomento de las metodologías activas.	CEIP Bilingüe Ciudad de Mérida	Mérida	Mérida
Evaluación por competencias	Colegio Ntra Sra de Guadalupe	Mérida	Mérida
Maestro de mis emociones	Colegio San Luis	Mérida	Mérida



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Proyecto intergeneracional en Montijo	-Colegio Santo Tomás de Aquino -Centro residencial el Valle	Montijo	Mérida
Proyecto integral para la aplicación didáctica del ajedrez en el aula	Colegio Nuestra Señora del Carmen	Puebla de la Calzada	Mérida
Formación para un cole saludable	CEIP El Vetón	Majadas de Tiétar	Navalmoral de la Mata
Promoción de la enseñanza digital en el IES Gabriel y Galán	IES Gabriel y Galán	Montehermoso	Plasencia
Nuestros abuelos, nuestros maestros	CEIP Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Talarrubias
Aprendemos a programar y evaluar por competencias clave en el CRA Llanos de la Vega	CRA Llanos de la Vega	Campo Lugar	Trujillo
Iniciación a la evaluación por competencias	CRA Las Villuercas	Deleitosa	Trujillo
Iniciación en la programación y evaluación por competencias	Colegio M. ^a de la Paz Orellana	Trujillo	Trujillo



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Nuestra mascota Juliana es divertida y nos enseña las calles de Calzadilla de los Barros	CEIP Ntra Sra de la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Zafra
El mundo de las plantas	IES Fernández Santana	Los Santos de Maimona	Zafra

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS

TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVACIÓN
Parar para avanzar (Mindfulness)	-IES Castillo de Luna -CEIP Ángel Santos -CEIP Ntra Sra Chandavila	Alburquerque Alburquerque La Codosera	Badajoz	Artículo 4.2
Elaboramos nuestro proyecto lingüístico de centro	CEIP Puente Real	Badajoz	Badajoz	Artículo 7.5
Desarrollo de una competencia clave: Proyecto lingüístico del CEIP San Fernando	CEIP San Fernando	Badajoz	Badajoz	Artículo 7.5
Formación docente en metodologías activas	CEIP Santa Engracia	Badajoz	Badajoz	Artículo 7.5
Protocolo de detención y evaluación de necesidades educativas a través del juego en niños y niñas de 0 a 3 años de edad	Equipo de atención temprana de Badajoz	Badajoz	Badajoz	Artículo 4.2



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CPR ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVACIÓN
Formación del profesorado de convivencia de ayuda entre iguales	IES Sierra de San Pedro	La Roca de la Sierra	Badajoz	Artículo 7.3
Aceleración del aprendizaje: Biblioteca tutorizada y personas con acnee	Colegio Paideuterión	Cáceres	Cáceres	Artículo 7.5
Caminamos con la biblioteca	CRA los Cuatro Lugares	Talaván	Cáceres	Artículo 7.5
El aprendizaje cooperativo en la escuela	CEIP Santo Domingo	Orellana la Vieja	Don Benito-Villannueva	Renuncia
Tutoría entre iguales	CEIP Miguel de Cervantes	Mérida	Mérida	Artículo 7.3
"La Marea sube"	CEIP Príncipe de Asturias	Montijo	Mérida	Artículo 7.3

...





RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2018/2019. (2018062680)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/ 2019 (DOE núm. 91, de 11 de mayo) a tenor de lo que establece su artículo 12, y a propuesta del Secretario General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder ayudas a las Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se especifican en el anexo I, sumando un total de 109.128,44 euros, que serán hechos efectivos con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.489.00; Superproyecto 2006 13 06 9001; Proyecto: 2006 13 06 0001; Expediente de Gasto: 013; Expediente del gestor: 1813C3S25001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Las ayudas concedidas a proyectos presentados conjuntamente por varias asociaciones aparecen en el anexo I, apartado B, asignadas a la Asociación encargada de la coordinación del proyecto. En dicho anexo se especifican los porcentajes de los compromisos de ejecución y el importe de la subvención aplicada a cada una de ellas.

Segundo. Denegar ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas que se especifican en el anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I.A**

AYUDAS CONCEDIDAS PROYECTOS INDIVIDUALES

EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
38	G10330298	ACEBO	CÁCERES	AMPA LOS NARANJOS DE ACEBO	667,81
187	G10185965	ACEITUNA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA MARINA	667,81
121	G06437925	ACEUCHAL	BADAJEZ	AMPA IES TIERRA DE BARROS	555,5
7	G10190296	ALAGÓN	CÁCERES	AMPA CRISTO DE LA SALUD	500
37	G06117741	ALBURQUERQUE	BADAJEZ	AMPA CEIP ANGEL SANTOS POCOSTALES	667,81
217	G06733091	ALCAZABA	BADAJEZ	AMPA DE ALUMNOS DE ALCAZABA	555,5
166	G10018067	ALISEDA	CÁCERES	AMPA CEIP TESORO DE ALISEDA	700
12	G10167161	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	700



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
50	G06055057	AZUAGA	BADAJEZ	AMPA CEIP MIRAMONTES	555,5
86	G06034383	AZUAGA	BADAJEZ	AMPA IES MIGUEL DURÁN	555,5
112	G06033047	AZUAGA	BADAJEZ	AMPA I.E.S. BEMBEZAR	667,81
11	G06476063	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA IES CIUDAD JARDÍN	700
24	G06025928	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO- SALESIANOS	555,5
26	G06377584	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA IES BARBARA DE BRAGANZA	700
28	G06026058	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA CEIP JUAN VÁZQUEZ	555,5
45	G06025696	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA	555,5
55	G06026322	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA LAS GRULLAS-CEIP CERRO DE REYES	700



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
110	G06151385	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP MANUEL PACHECO	700
111	G06026272	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES ZURBARAN	700
118	G06016554	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GUADIANA	667,81
123	G06472559	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	555,5
125	G06031678	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	555,5
147	G06173546	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LUIS VIVES	700
163	G06022156	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO MARISTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN	555,5
165	G06240444	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES SAN ROQUE	600
168	G06121800	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO	560



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
171	G06212476	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP ENRIQUE SEGURA COVARSI	555,5
192	G06026231	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR-OSCUS	667,81
208	G06130512	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARINA	700
221	G06607980	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CONSERVATORIO JUAN VÁSQUEZ	667,81
92	J06472799	BARCARROTA	BADAJOS	AMPA IES VIRGEN DE SOTERRAÑO	555,5
184	G10471555	BELVÍS DE MONROY	CÁCERES	AMPA BELVÍS DE MONROY-C.R.A RÍO TAJO	400
63	G06401012	BERLANGA	BADAJOS	AMPA IESO CUATRO VILLAS-BERLANGA	555,5
73	G06026561	BERLANGA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	555,5
19	G06385330	BURGUILLAS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA IESO MATIAS RAMON MARTINEZ	550



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
151	G06130967	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJÓZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	667,81
138	G06158901	CABEZA DEL BUEY	BADAJÓZ	AMPA CEIP MUÑOZ-TORRERO	667,81
31	G10018299	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP CERVANTES	410
46	G10013738	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	667,81
47	G10103158	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP MOCTEZUMA	667,81
48	G10111920	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO LA ASUNCION-ASOCIACIÓN CULTURAL ACPA	667,81
87	G10120277	CÁCERES	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO PAIDEUTERION	667,81
88	G10018059	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	555,5
89	G10020287	CÁCERES	CÁCERES	AMPA EL PEREJIL-CEIP DELICIAS	400



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
90	G10338440	CÁCERES	CÁCERES	AMPA LA HISPANIDAD-CEIP ALBA PLATA	555,5
91	G10018034	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTA CECILIA-CARMELITAS	450
95	G10236495	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP EL VIVERO	555,5
139	G10056497	CÁCERES	CÁCERES	AMPA IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	555,5
161	G10106987	CÁCERES	CÁCERES	AMPA SANTA ROSA DE LIMA	300
201	G10137834	CÁCERES	CÁCERES	AMPA MALTRAVIESO	555,5
223	G10013514	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	595
33	G06714745	CALERA DE LEON	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	450,95
67	G10198323	CAMINOMORISCO	CÁCERES	AMPA CEIP LOS ANGELES	549,65
213	G10173839	CAÑAMERO	CÁCERES	AMPA CP FAUSTO MALDONADO	700



EXPT.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
160	G10020063	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	AMPA CASAR DE CÁCERES	667,81
108	G06031132	CASTUERA	BADAJOS	AMPA CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS	600
162	G10309490	CECLAVÍN	CÁCERES	AMPA CANCHOS DE RAMIRO-IESO CELLA VINARIA	430
116	G10211712	CEDILLO	CÁCERES	AMPA CEIP MARQUÉS DE GUADALCÁZAR	500
4	G06212906	CHELES	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE LA LUZ DE CHELES	555,5
66	G10308849	CILLEROS	CÁCERES	AMPA DE SECUNDARIA DE CILLEROS- IES JALAMA	667,81
141	G10022689	CILLEROS	CÁCERES	AMPA CEIP LEANDRO ALEJANO	650
128	G06234389	CORDOBILLA DE LACARA	BADAJOS	AMPA CEIP ZURBARAN	667,81
25	G10118933	CORIA	CÁCERES	AMPA CEIP ZURBARÁN	555,5



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
98	G10018026	CORIA	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DE ARGEME	576,5
152	G10470458	CORIA	CÁCERES	AMPA IES N.º 2 (IES CAURIUM)	555,5
170	G10162675	CORIA	CÁCERES	AMPA NOVA CAURIA-CEIP MAESTRO DON CAMILO	667,81
222	G06350953	DON BENITO	BADAJEZ	AMPA I.E.S. LUIS CHAMIZO	667,81
164	G06335251	ENTRÍN BAJO	BADAJEZ	AMPA DEL CRA "TIERRA DE BARROS"	667,81
149	G10113256	ESCURIAL	CÁCERES	AMPA VIRGEN DEL PRADO-CRA EL MANANTIAL DE ESCURIAL	700
203	G06244974	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA FRANCISCO CONEJERO-CRA ESPARRAGOSA	700
27	G06102305	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	AMPA CP SAN FRANCISCO DE ASÍS	555,5
205	G06142186	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	AMPA IES EUGENIO HERMOSO	620



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
183	G06222301	FUENTE DE CANTOS	BADAJEZ	AMPA CEIP FRANCISCO DE ZURBARAN	350
17	G06201206	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJEZ	AMPA CEIP CRUZ VALERO	700
32	G06266357	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJEZ	AMPA CP MIGUEL GARRAYO	700
102	G06250963	FUENTES DE LEÓN	BADAJEZ	AMPA NTRA. SRA. DE LA GUIA-CEIP PATRIARCA SAN JOSÉ	667,81
120	G06048763	GARROVILLA (LA)	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	667,81
169	G06432868	GARROVILLA (LA)	BADAJEZ	AMPA IESO DULCE CHACON	695
Expte.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nombre AMPA	IMPORTE
13	G10108603	GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	450
196	G06272439	GUAREÑA	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN GREGORIO	667,81



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
58	G10063535	GUIJO DE SANTA BARBARA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA BARBARA	667,81
77	G06144018	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AMPA CEIP FRAY JUAN DE HERRERA	500
199	G06243257	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AMPA LA PALMERA	667,81
52	G06270532	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	555,5
209	G10303378	IBAHERNANDO	CÁCERES	AMPA CRA LOS ALIJARES	500
155	G10125730	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP GREGORIA COLLADO	555,5
176	G10064657	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP CONQUISTADOR LOAYSA	500
49	G06408165	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA IES RAMÓN CARANDE	555,5
106	G06571418	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA CEIP EL RODEO	555,5
195	G06407175	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA COLEGIO SOTOMAYOR Y TERRAZAS	200



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
210	G06226609	LLERA	BADAJEZ	AMPA VIRGEN DE TENTUDIA (CEIP LUIS GARCIA)	450
34	G06679179	LLERENA	BADAJEZ	AMPA CEE JENARA CARRASCO-APROSUBA 6	667,81
113	G06042931	LLERENA	BADAJEZ	AMPA CEIP SUAREZ SOMONTE	667,81
114	G06575930	LLERENA	BADAJEZ	AMPA IES LLERENA	540
109	G06345177	LOBÓN	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	530
54	G10063899	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTA FLORENTINA	667,81
20	G10386910	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP LOS ARCOS	667,81
5	G06232979	MÉRIDA	BADAJEZ	AMPA CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	700
14	G06031660	MÉRIDA	BADAJEZ	AMPA IES SANTA EULALIA	570



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
41	G06712046	MÉRIDA	BADAJEZ	NUEVA AMPA DEL CEIP PABLO NERUDA DE MÉRIDA	600
53	G06166011	MÉRIDA	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	667,81
186	G06229926	MÉRIDA	BADAJEZ	AMPA CEIP MIGUEL DE CERVANTES	555,5
193	G06151435	MÉRIDA	BADAJEZ	AMPA CEIP SUAREZ SOMONTE	555,5
62	G10111482	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	640
43	G06365456	MONESTERIO	BADAJEZ	AMPA VIA DE LA PLATA-IES MAESTRO JUAN CALERO	700
180	G06027288	MONESTERIO	BADAJEZ	AMPA CEIP EL LLANO	667,81
167	G10012888	MONTEHERMOSO	CÁCERES	AMPA CEIP SEBASTIÁN MARTÍN	300



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
219	G10119360	MONTEHERMOSO	CÁCERES	AMPA IES GABRIEL Y GALÁN	667,81
197	G06226195	MONTEMOLÍN	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	450
94	G06475255	MONTEERRUBIO DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	555,5
136	G06139448	MONTIJO	BADAJEZ	AMPA CEIP VIRGEN DE BARBAÑO	555,5
153	G06130504	MONTIJO	BADAJEZ	AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS	401
181	G06145890	MONTIJO	BADAJEZ	AMPA IES EXTREMADURA	700
206	G06146724	MONTIJO	BADAJEZ	AMPA CEIP PADRE MANJON	250
194	G10258465	MORALEJA	CÁCERES	AMPA C.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	667,81
84	G06010623	NAVA DE SANTIAGO (LA)	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN ANTONIO	650



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
22	G10266898	NAVACONCEJO	CÁCERES	AMPA IESVALLE DEL JERTE	667,81
36	G10063477	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AMPA CEIP SIERRA DE GREDOS	555,5
8	G06244222	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA DEL IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	667,81
179	G06031462	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. GUADALUPE	667,81
70	G06214605	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	AMPA IES VIRGEN DE GRACIA	667,81
68	G06265789	OLIVA DE MERIDA	BADAJOS	AMPA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	600
I	G06034847	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AMPA CEIP SANTO DOMINGO	555,5
200	G06175400	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AMPA IES PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	667,81
56	G06251599	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA SAN JUAN-CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	555,5



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
57	G06144885	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN BENITO ABAD	555,5
10	G10208395	PESGA (LA)	CÁCERES	AMPA CEIP SAN FRANCISO JAVIER	555,5
2	G10114213	PIORNAL	CÁCERES	AMPA CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA	700
61	G10116051	PIZARRO	CÁCERES	AMPA CEIP SAN RAFAEL	555,5
6	G10018141	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA SAN FULGENCIO- IES PEREZ COMENDADOR	700
30	V10229342	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA ESCUELA HOGAR PLACENTINA	667,81
212	G10118289	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP SAN MIGUEL ARCANGEL	667,81
215	G10234920	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN CALIXTO	700
21	G06031025	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA CEIP CALZADA ROMANA	555,5



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
224	G06031199	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJEZ	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	667,81
9	G06383400	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJEZ	AMPA CRA RIO VIAR	555,5
75	G06227599	RIBERA DEL FRESNO	BADAJEZ	AMPA VIRGILIO GUTIERREZ	500
146	G10198927	RIOLOBOS	CÁCERES	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	375
72	G06384432	ROCA DE LA SIERRA (LA)	BADAJEZ	AMPA IES SIERRA DE SAN PEDRO	500
83	G06158406	RUECAS	BADAJEZ	AMPA CEIP ZURBARÁN	700
127	G10395275	SALORINO	CÁCERES	AMPA LA ALBERCA-CRA SIERRA SAN PEDRO	555,5
131	G06019061	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJEZ	AMPA. CEIP PEDRO VILALLONGA CANOVAS	700
51	G06044168	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJEZ	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ-CEIP NTRA. SRA. GRACIA	667,81



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
189	G10186591	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES	AMPA LA PAZ-CRA LA PAZ	450
133	G06016638	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJEZ	AMPA CEIP ALCALDE JUAN BLANCO	555,5
16	G06395248	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJEZ	AMPA IESO MARIANO BARBACID	700
35	G06027791	TALARRUBIAS	BADAJEZ	AMPA CEIP CRISTO REY Y SAN RAFAEL	667,81
182	G06032023	TALARRUBIAS	BADAJEZ	AMPA CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	400
126	G10198281	TALAVÁN	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DEL RIO	555,5
137	G06355408	TALAVERA LA REAL	BADAJEZ	AMPA IES BACHILLER DIEGO SANCHEZ	620
132	G06197792	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJEZ	AMPA LAS CANDELAS	555,5
154	G06700546	TORREMAYOR	BADAJEZ	AMPA LA ALGUIJUELA-CEIP SAN JUAN	555,5
18	G06254098	TORVISCAL (EL)	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	700



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
198	G10058899	TRUJILLO	CÁCERES	AMPA IES FRANCISCO DE ORELLANA	555,5
216	G10356483	TRUJILLO	CÁCERES	AMPA IES TURGALIUM	555,5
39	G10212025	VALDENCÍN	CÁCERES	AMPA DE VALDENCÍN - CRA ENTRECANALES	430
178	G10156792	VALDESALOR	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA SRA DEL SALOR	700
142	G10053346	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	555,5
185	G10113835	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	700
220	G06211627	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AMPA CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	440
42	G06127831	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	AMPA COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	667,81



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
129	G06037576	VALVERDE DE LLERENA	BADAJEZ	AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA	667,81
78	G10241925	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	AMPA IESO VAL DE XÁLIMA	667,81
117	G06135636	VILLAGONZALO	BADAJEZ	AMPA NTRO. PADRE JESÚS DE NAZARENO-CEIP ISABEL CASABLANCA	555,5
99	G10175404	VILLAMIEL	CÁCERES	AMPA TREVILLA - CEIP NTRA. SRA DE LA PIEDAD	555,5
82	G06033690	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA IES PEDRO DEVALDIVIA	667,81
174	G06027528	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA COLEGIO SAN JOSE	667,81
175	G06026959	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA CEIP CONQUISTADORES	555,5
119	G10373538	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA I.E.S.O.VERA ALTA	567,11
93	G06184204	VIVARES	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SR.A DE GUADALUPE	555,5



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
134	G06204622	YELBES	BADAJOS	AMPA CEIP JUAN PABLO II	400
23	G06457568	ZAHÍNOS	BADAJOS	AMPA LUMEN-CEIP LUIS CHAMIZO	555,5
202	G06028849	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA ANTONIO DE NEBRIJA-CEIP CALDERON DE LA BARCA	555,5
15	G06404271	ZARZA (LA)	BADAJOS	AMPA IES TIERRABLANCA	700
191	G06229744	ZARZA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	700
204	G06373682	ZURBARÁN	BADAJOS	AMPA PINTOR ZURBARÁN-CRA LA ESPIGA	250

**ANEXO I.B**

AYUDAS CONCEDIDAS PROYECTOS CONJUNTOS

Expte.	AMPA solicitante	Localidad	Provincia	Total concedido	AMPAS implicadas	Compromiso	Importe
188	AMPA IES BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	BADAJOZ	1500	AMPA IES BIOCLIMÁTICO DE BADAJOZ	33,33 %	500
					AMPA IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES DE BADAJOZ	33,33 %	500
					AMPA DEL IES RODRÍGUEZ MOÑINO DE BADAJOZ	33,33 %	500
59	AMPA CEIP JOSÉ RODRIGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	1000	AMPA CEIP JOSÉ RODRIGUEZ CRUZ DEVILLAFRANCA DE LOS BARROS	50,00 %	500
					AMPA CEIP SANTA MARÍA CORONADA DEVILLAFRANCA DE LOS BARROS	50,00 %	500



Expte.	AMPA solicitante	Localidad	Provincia	Total concedido	AMPAS implicadas	Compromiso	Importe
225	AMPA DEL COLEGIO MARIA INMACULADA	ZAFRA	BADAJOZ	2949,66	AMPA DEL COLEGIO MARIA INMACULADA DE ZAFRA	11,11 %	327,74
					AMPA CEIP PEDRO DE VALENCIA DE ZAFRA	11,11 %	327,74
					AMPA IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA	11,11 %	327,74
					AMPA IES SUAREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA	11,11 %	327,74
					AMPA CEIP JUAN XXIII DE ZAFRA	11,11 %	327,74
					AMPA CEIP GERMÁN CID DE ZAFRA	11,11 %	327,74
					AMPA CEE ANTONIO TOMILLO DE ZAFRA	11,11 %	327,74
					AMPA CEIP MANUEL MARÍN DE ZAFRA	11,11 %	327,74
					AMPA DEL CEI NTRA. SRA. DE BELEN DE ZAFRA	11,11 %	327,74

**ANEXO II**

SOLICITUDES DENEGADAS

EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	OBSERVACIONES
107	G06490601	AHILLONES	BADAJEZ	AMPA CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
96	G10209906	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
122	G06267892	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA DEL CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 4.1.
124	G06026082	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA COLEGIO SANTA MARÍA ASSUMPTA-C.E.LA JARA, S.A	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
144	G06615371	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA CEIP LAS VAGUADAS	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
158	G06144364	BADAJEZ	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN FERNANDO	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	OBSERVACIONES
172	G06560403	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL IES REINO AFTASÍ	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 4.1.
211	G06232235	BADAJOS	BADAJOS	AMPA NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
157	G06027841	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA SAN BLAS-CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
101	G06027510	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	AMPA COLEGIO SANTA TERESA	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
148	G10192797	CACERES	CÁCERES	AMPA ISAAC ALBENIZ DEL CONSERVATORIO DE CÁCERES	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
76	G06390017	CALAMONTE	BADAJOS	AMPA DEL INSTITUTO DE CALAMONTE	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 4.1.
130	G10223055	CAMINOMORISCO	CÁCERES	AMPA IES GREGORIO MARAÑÓN	Fuera de Plazo



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	OBSERVACIONES
71	G06223358	CARMONITA	BADAJOS	AMPA CP NUESTRA SEÑORA DE CARMONITA	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
218	G10062065	CASATEJADA	CÁCERES	AMPA CEIP JOSÉ PAVÓN	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
79	G06275747	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	AMPA CRA TIERRA DE BARROS	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
115	G06335095	CRISTINA	BADAJOS	AMPA SAN SEBASTIAN	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
29	G06027163	DON BENITO	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
143	G06266522	FERIA	BADAJOS	AMPA HERMANO FRANCISCO	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
214	G06033971	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA CEIP ARIAS MONTANO	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	OBSERVACIONES
140	G06323182	GUADALPERALES (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP CARMEN GONZALEZ GUERRERO	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
207	G10208627	GUADALUPE	CÁCERES	AMPA IESO LAS VILLUERCAS	Documentación Incompleta
159	G06304976	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN ISIDRO	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
173	G06605133	GUAREÑA	BADAJOS	AMPA ESCUELA INFANTIL SAN GINES	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
40	G06469803	HERNAN CORTES	BADAJOS	AMPA CEIP DOCE DE OCTUBRE	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
105	G06131734	MAGUILLA	BADAJOS	AMPA CEIP INOCENCIO DURÁN	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
103	G10174084	MAJADAS DE TIETAR	CÁCERES	AMPA CP EL VETÓN	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
100	G06152409	MEDELLIN	BADAJOS	AMPA CEIP HERNAN CORTES	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	OBSERVACIONES
150	G06190359	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA IES ALBARREGAS	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
69	G10197085	MONTANCHEZ	CÁCERES	AMPA IES SIERRA DE MONTÁNCHEZ	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
177	G10288033	MONTANCHEZ	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTO ANGEL	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
135	G06250625	NOGALES	BADAJOS	AMPA CEIP SAN CRISTOBAL	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
44	G06312078	PALAZUELO	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
64	G10123222	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA COLEGIO MADRE MATILDE	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
226	G10454619	PLASENCIA	CÁCERES	ASOCIACIÓN DE AUTISMO DEL NORTE DE EXTREMADURA (AUNEX)	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 4.1.



EXPTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	OBSERVACIONES
3	G06234538	SAN PEDRO DE MERIDA	BADAJOS	AMPA CEIP SAN PEDRO	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
80	G06020325	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP MAURICIO TINOCO	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
145	G06232193	SEGURA DE LEON	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
85	G10020600	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
190	G06244214	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	Fuera de Plazo
81	G06451462	VALDELACALZADA	BADAJOS	AMPA CEIP ADOLFO DÍAZ AMBRONA	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
74	G06416093	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	AMPA IES CAMPOS DE SAN ROQUE	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
156	G06140867	VALVERDE DE MERIDA	BADAJOS	AMPA SANTA MARINA	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.



EXPTTE.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	OBSERVACIONES
65	G10129955	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
60	G06035836	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP LA INMACULADA Y SAN IGNACIO	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
97	G06481816	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP EL PILAR	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.
104	V06192918	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEI P SANTIAGO APOSTOL	No alcanzar la puntuación mínima. Artículo 9.4.

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/19. (2018062681)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo séptimo de la Resolución de 10 de septiembre de 2018 (DOE núm. 183, de 19 de septiembre) de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/19,

RESUELVO :

Nombrar miembros de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria mencionada a los siguientes:

— Presidenta:

D.^a María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

— Vocales:

D. Jesús Andrés Serrano Diego, Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

D. Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de centros educativos.

D.^a Eugenia López Cáceres, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

D. Antonio Monje Fernández, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.

D.^a Silvia Rodríguez Oliva, Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

D. Mónico Cañada Gallardo, Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

D. Daniel Cambero Rivero, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

D. José Antonio Gómez Tapias, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

D.^a Amparo Valenzuela Franco, Directora del CPR de Jerez de los Caballeros.



D. José Antonio Gómez Alfonso, Director del CPR de Zafra.

D. Alfredo Pérez Tovar, Director del CPR de Jaraíz de la Vera.

D. Amaro Dópido Tolosa, Asesor técnico docente designado por el Servicio de Innovación y Formación del profesorado.

D. Jesús Jiménez Sánchez, Asesor técnico docente designado por el Servicio de Innovación y Formación del profesorado.

— Secretaria:

D.^a Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santa Catalina en Romangordo (Cáceres). (2018062686)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la citada ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a) los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que la iglesia parroquial de Santa Catalina en Romangordo (Cáceres), con orígenes en el siglo XIV y sucesivamente ampliada en los siglos XV, XVI y XVII, posee un conjunto de valores histórico-culturales que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. Sobresale la excepcional techumbre artesonada mudéjar que cubre toda la nave y el presbiterio del templo, datable a finales del siglo XV o inicios del XVI. Se articula la misma en cinco tramos conservados íntegramente, constituyendo uno de los ejemplos más relevantes de este estilo artístico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Asimismo, con el fin de garantizar la protección del bien y para dar cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone proceder a la descripción clara y precisa del



bien y la delimitación del entorno necesario que siguiendo el artículo 8.1 b), será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pueda afectar a sus valores, a la contemplación o estudio del mismo".

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de 10 de octubre 2018, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia parroquial de Santa Catalina en Romangordo (Cáceres), y en el ejercicio de las materias atribuidas en materias de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE n.º 4, de 5 de enero de 2018), y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor la iglesia parroquial de Santa Catalina en Romangordo (Cáceres), en la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres), y se proceda a inscribir en al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 12 de noviembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto de la memoria técnica de fecha 21 de junio de 2018. La memoria a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

— Descripción Histórico-artística del monumento.

Aunque la fecha de su primera edificación resulta incierta, sería posible vincular el origen del templo parroquial dedicado a Santa Catalina en Romangordo a la etapa de repoblaciones que tienen lugar en la zona en el siglo XIV, por iniciativa del concejo de Plasencia, bajo reinado de Fernando VI, quien convirtió las tierras de realengo en señorío, donando la mitad de la llamada Campana de Albalat, en la que se incluía a Romangordo, a su mayordomo Diego García, y la otra mitad a su notario Fernán Gómez. En 1528, ya hay referencias a que Romangordo cuenta con 83 vecinos.

La construcción está realizada a base de mampostería de piedra local (pizarra), con refuerzos de cantería de granito en esquinas, contrafuertes y vanos. El ladrillo está presente en la rosca de algunos arcos y el remate en la torre campanario. La cubierta está acabada en teja cerámica curva de tipo árabe.

En el exterior, de apariencia modesta, la fábrica de los muros aparece visible, al haber perdido el revoco original de mortero de cal. Las ventanas son escasas y sencillas. Se accede al interior por medio de tres portadas sencillas de cantería de granito, una a cada lado, con arco de medio punto, sobre impostas molduradas. Y la tercera, a los pies, también de medio punto, está cegada. La continuidad del muro se rompe con contrafuertes de cantería que corresponden al refuerzo de los arcos fajones interiores. El campanario es de un solo cuerpo, recreado, de dieciséis metros de altura; en él se aprecian vanos cegados de una primera fase constructiva y dos campaneros de medio punto; el remate es muy simple, con forma piramidal achaparrada.

Presenta en su interior una única nave, con cuatro tramos separados por grandes arcos de medio punto, rebajado sobre pilastras salientes, que sustentan la cubierta formada con artesonado mudéjar de otros cuatro paños. El presbiterio, de planta ochavada, es ligeramente más estrecho que la nave, y a él se adosa una sacristía de planta rectangular en el lado norte. A los pies, la torre campanario, también se alza en la esquina noroeste. El coro se sitúa a los pies del templo, sobre estructura de madera, con un pilar central del mismo material.

La techumbre artesonada, conservada íntegramente, es sin duda uno de los ejemplos más destacados del estilo mudéjar en Extremadura. El tramo del presbiterio lo forma una armadura de ocho faldones, unidos por limas bordón que convergen en el almizate octogonal del que pende un mocárabe en forma de piña. Los cuatro tramos restantes de la nave se cubren con artesonado ochavado de limas moamares. El tramo más destacado es el que limita con el presbiterio, ataujerado (ornamentado a base de lazo de doce rodeado de cuatro ruedas de nueve, sistema único en el mudéjar extremeño), con una riquísima labor de lacería que cubre tanto los cuatro faldones como el almizate. Los últimos dos tramos de artesonado son ochavados y llanos, con limas mohamares, con estrellas de ocho puntas en el almizate de cuyo centro pende una piña octogonal.

En el interior cabe señalar la presencia de algunos restos de revestimientos con variada decoración geométrica, esgrafiada, y fragmentos de un frente de altar, desaparecido, de azulejería talaverana. Asimismo, la pila bautismal, de cantería de granito monolítica, semiesférica, gallonada, se ubica a los pies, en el lado de la Epístola; y la pila de agua bendita, adosada.

— Cronología. Proceso constructivo.

El análisis del edificio sugiere que fue ejecutada en varias fases:

- Un primer momento del que serían testimonio la desviada fachada de los pies de la iglesia, que define un eje distinto orientado al sureste, así como la torre en su arranque y la portada contigua, hoy cegada (Siglos XIII-XIV).
- Un segundo momento al que corresponderían lo esencial de la construcción actual así como las portadas laterales y parte de la sillería asociada. El edificio en ese momento es posiblemente más corto que el que vemos hoy, con su cabecera próxima al tramo de nave anterior al presbiterio actual (Siglo XV).
- Un tercer momento, en el que se consolidaría la planta y altura actuales, recreciendo las fachadas laterales y, coincidentemente o en un momento posterior, se prolongaría el presbiterio actual y se añadiría la sacristía. Es posible que se produzca el aumento de altura de la torre campanario. También de este momento es el artesonado mudéjar (Finales del siglo XV – principios del XVI).

Con posterioridad a estas fases, se actúa en la iglesia, en 1631, como atestigua el escudo de la Orden Pasionista en lo alto del hastial a los pies. Ya en el siglo XX, hacia 1947, se produce una reforma que cambia de sitio algunos retablos y eleva el suelo del presbiterio nivelándolo con el altar y la sacristía. En el año 1960, se renovó el tejado, sustituyendo vigas partidas y tablas del artesonado. Una obra, en la década de 1980, suprimió la plataforma natural a los pies del edificio, rebajando el terreno hasta descalzar la fachada oeste, y también se eliminó el denominado "calaveral" (osario) en la fachada meridional a los pies de la iglesia, permaneciendo un arranque de muro a modo de desfigurado contrafuerte. Por último, la Junta de Extremadura una rehabilitación general del edificio en dos fases en los años 1990.

— Bienes muebles.

- Escultura de bulto redondo representando a San Francisco Javier. Talla en madera policromada y vestida, ubicada sobre peana moderna en el lado del Evangelio. La imagen aparece con su iconografía habitual, barbado, con hábito jesuita de cuello alto, sotana y roquete, brazos extendidos y cruz en la mano izquierda en actitud de predicación. Destaca la expresividad del rostro y los brazos, fruto de una notable factura artística. Repintada en época reciente, se encuentra en buen estado de conservación. Cronología aproximada: segunda mitad del siglo XVII.
- Retablo en el lado del Evangelio. Formando conjunto con el retablo mayor y otro en el lado de la Epístola, se trata de un pequeño retablo, de un solo cuerpo y una calle, con predela y ático. Madera tallada, policromada y dorada, con profusa decoración arquitectónica y tallada del repertorio tradicional del barroco tardío (siglo XVIII): candelieri, cabezas de ángeles, hojarasca, frutas, etcétera. La única hornacina alberga la imagen de la Virgen del Rosario, de candelero, con rosario en la mano derecha y niño Jesús en la izquierda. Posiblemente datable en la segunda mitad del siglo XVIII o primera mitad del XIX, sus vestiduras y corona son modernas. El sagrario, colocado en la base, también es moderno. Tanto el retablo como la imagen se encuentran en buen estado general de conservación si bien presentan repintes.
- Escultura de bulto redondo representando a San Antonio de Padua: Talla en madera policromada ubicada en el lado izquierdo del presbiterio, junto a la puerta de la sacristía, sobre ménsula antigua de madera tallada y policromada de roleos vegetales. Siguiendo la iconografía habitual, aparece como joven imberbe y tonsurado, vestido con hábito franciscano que originalmente sería marrón, cinturado con un cordón con tres nudos símbolo de los votos de dicha orden, y sandalias pobres en los pies. En las manos sostiene los atributos iconográficos más habituales del santo: ramo de lirios (moderno) en la mano derecha, símbolo de pureza y consagración a Dios, Jesús y la Virgen; en la mano izquierda, el Niño Jesús con la esfera de la Creación, pues se cuenta que así se le apareció durante sus meditaciones, sentado sobre un libro que lo caracteriza como Doctor de la Iglesia. Se encuentra en buen estado de conservación aunque una reciente y desafortunada restauración dificulta su datación aunque parece tratarse de una obra de factura popular de la segunda mitad del siglo XVI.

- **Retablo Mayor:** Ubicado en posición central en la cabecera del templo, forma conjunto con los otros dos retablos del lado del Evangelio y de la Epístola. Del siglo XVIII, de pequeño tamaño en relación al marco arquitectónico en que se encuentra, lo cual podría indicar que anteriormente existió otro, posee una única calle y cuerpo, sostenido por predela y coronado en un ático con la corona y palma del martirio. Realizado en madera tallada, policromada y dorada con profusa decoración arquitectónica y tallada del repertorio tradicional del barroco tardío: candelieri, cabezas de ángeles, hojarasca, frutas, paños colgantes, casetones, rosetas, entablamentos mixtilíneos, jarrones, veneras, nubes, etcétera. El retablo está dedicado a la santa titular de la parroquia, Santa Catalina de Alejandría, cuya imagen aparece en la única hornacina central. Se trata esta de una talla en bulto redondo policromada en la que la santa se representa como princesa coronada, con una espada en la mano derecha y la cabeza del emperador Magencio (que pretendió desposarla y la mandó decapitar) a sus pies como símbolo de la victoria del cristianismo sobre el paganismo. En la mano derecha portaría otro atributo, desaparecido, posiblemente la palma del martirio. La imagen es posiblemente la más antigua que se conserva en el templo (primer tercio del siglo XVI), y a pesar de su factura popular, manifiesta influencias del estilo tardogótico francés o flamenco en rasgos tales como los pliegues quebrados de la capa. En buen estado de conservación, ha sido objeto de una restauración no acertada con repinte y posible sustitución de las manos.
- **Escultura de bulto redondo representando a San Blas:** Talla en madera de bulto redondo dorada y policromada, ubicada en el presbiterio, a la derecha del Retablo Mayor. Aparece con su atuendo habitual de obispo (según la tradición, fue obispo de Tebaste, Armenia, en el siglo IV) con capa de color rojo, mitra y báculo. Destacan en su factura los plegados menudos de sus vestiduras, y el movimiento de la rodilla derecha casi en contraposto. Los brazos (el derecho en actitud de bendición) posiblemente son fruto de una desafortunada restauración reciente, al igual que la pintura.
- **Cuadro de Ánimas:** Pintura al óleo sobre lienzo, ubicada sobre el muro del lado derecho del presbiterio, representando a la Virgen, San Francisco y Santo Domingo de Guzmán sobre las Ánimas del Purgatorio. En la composición la Virgen ocupa la posición central, sosteniendo al Niño Jesús sobre su mano izquierda, con túnica rosada y manto azul, coronada y con la paloma símbolo del Espíritu Santo sobre ella en un rompimiento de gloria entre las nubes. El Niño Jesús ofrece a San Francisco, a la derecha, el cordón franciscano son los tres nudos, mientras que la Virgen ofrece a Santo Domingo de Guzmán el rosario que es su principal atributo. Ambos santos, tonsurados, barbados y vestidos con los hábitos propios de sus respectivas órdenes, aparecen arrodillados flanqueando a la Virgen, en actitud intercesora presentando a las almas del Purgatorio que son figuradas semidesnudas y suplicantes por su salvación en toda la parte inferior de la composición. La calidad artística es sobresaliente, siendo uno de los ejemplos más notorios de la redención por la intercesión de los santos existente en los pueblos de la provincia cacereña. Tanto la pintura como el marco son de la segunda mitad del siglo XVII.



- Retablo en el lado de la Epístola: Formando conjunto con el retablo mayor y otro en el lado del Evangelio, es un pequeño retablo de un solo cuerpo y una calle, con predela y ático. Madera tallada, policromada y dorada con profusa decoración arquitectónica y tallada del repertorio tradicional del barroco tardío (siglo XVIII): candelieri, cabezas de ángeles, hojarasca, frutas, colgaduras, etcétera. La única hornacina, trilobulada, alberga una talla de bulto redondo de Cristo crucificado de la misma época, sobre un fondo pintado con las murallas y la ciudad de Jerusalén. En el ático destaca la representación de los símbolos de la Pasión. Tanto el retablo como la imagen se encuentran en buen estado general de conservación aunque presentan repintes.
- Pila bautismal: Labrada en una pieza de granito con forma semiesférica, gallonada al exterior, sobre un corto pie octogonal. Ubicada en el sotocoro, en el lado de la Epístola. Datable en la segunda mitad del siglo XVI o primera del XVII. En buen estado de conservación.
- Cáliz. Plata en su color, sobredorada en el borde de la copa, de buena factura, de finales del siglo XVI o primera mitad del XVII. Pie bastante plano, circular, con sutil decoración, incisa a buril, con formas de "ces", astil con varios platos entrantes y salientes que parte de un cilindro y se ensancha en una macolla en forma de bellota con cuatro costillas pareadas, copa con un listel en su mitad y costillas pareadas en su base. La simplicidad geométrica y la pureza de formas, de transición entre el primer manierismo y el purismo, son propias del estilo propiciado por la Contrarreforma, que confiere una importancia central al Sacramento de la Eucaristía. La pieza no presenta marcas.
- Cáliz. Plata en su color, de estilo neoclásico purista, posiblemente de inicios del siglo XIX. De factura ordinaria y sin elementos ornamentales añadidos. Pie circular, macolla de forma troncocónica invertida. Posee dos marcas: MAR (tínez) y 1 (¿1800?), y otra ilegible. Posiblemente del contraste del platero cordobés Mateo Martínez Moreno, muy abundante en las diócesis cacereñas entre 1781 y 1800.
- Cáliz. Plata en su color, de estilo rococó tardío, año 1800. Pie de perfil curvilíneo y estructura abombada, profusamente ornamentada con guirnaldas, flores y frutas, y medallones con símbolos eucarísticos. El astil presenta la estructura piramidal típica del rococó, con macolla con cuatro estilizados modillones con hojas de acanto entre los cuales hay símbolos relativos a la pasión. La subcopa presenta también abundante decoración incisa con guirnaldas vegetales, flores y símbolos de la pasión. Marca bien legible "1800 MARTÍNEZ" del contraste cordobés Mateo Martínez Moreno.



ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación del monumento y justificación.

El monumento, que conforma la Iglesia parroquial de Santa Catalina, está integrado por la finca sita en la Plaza de la Constitución s/n del núcleo de población de Romangordo, con la referencia catastral, 8628801TK6082N0001QD.

— Delimitación del entorno de protección y justificación.

La ubicación de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción constituye uno de los atractivos del monumento y permite además preservarlo.

Para definir el entorno de protección se ha tenido en cuenta los criterios contemplados en la ley 2/1999, de 29 de marzo, para la definición de entornos en los monumentos así como el actual estado de conservación del bien, la imagen urbana general de esta zona del núcleo urbano de Romangordo y el análisis de las principales perspectivas visuales al monumento. De este modo, se considera que deben integrar el entorno de protección ambiental del monumento, los siguientes elementos urbanos:

- Los espacios públicos sobre los que se alza el monumento. Estos espacios son los que están en contacto directo con el bien y, por consiguiente, constituyen su ambiente urbano, desde el que se hace posible la contemplación y visualización del monumento.

- Las parcelas que limitan directamente con los mismos espacios públicos del bien y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (total o parcial, según el caso, ver plano adjunto), en el entorno de protección del monumento, de las siguientes calles y plazas: Calle Callejilla, Calle Fuente, Calle Iglesia, Calle Moralillo, Plaza de España, Travesía Fuente, Travesía Llanillo y Travesía Plaza de España.

Dentro del entorno de protección propuesto, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios y edificios, puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar las actuaciones que se promuevan en estos espacios, edificios o en sus fachadas. Para identificar los edificios, se ha considerado como unidad básica la parcela urbanística.



A tales efectos, el entorno de protección del bien comprendería los siguientes inmuebles, con las siguientes referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Callejilla	8627901TK6082N0001MD
Calle Callejilla, 2	8627902TK6082N0001OD
Calle Fuente, 4	8628001TK6082N0001GD
Calle Fuente, 5	8627209TK6082N0001ZD
Calle Fuente, 7	8627208TK6082N0001SD
Calle Fuente, 8	8628002TK6082N0001QD
Calle Hornos, 10	8627905TK6082N0001DD
Calle Iglesia, 2	8627201TK6082N0001KD
Calle Iglesia, 5	8627915TK6082N0001UD
Calle Iglesia, 6	8627202TK6082N0001RD
Calle Iglesia, 8	8627203TK6082N0001DD
Calle Padre Ángel Barquilla,3	8628406TK6082N0001UD
Plaza de España, 2	8628903TK6082N0001MD
Plaza de España, 3	8628904TK6082N0001OD



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Plaza de España, 4	8628905TK6082N0001KD
Plaza de España, 5	8628103TK6082N0001FD
Plaza de España, 7	8628708TK6082N0001FD
Plaza de España, 8	8628710TK6082N0001TD
Plaza de España, 9	8628711TK6082N0001FD
Plaza de España, 10	8628701TK6082N0001BD
Tr. Llanillo, 2	8628601TK6082N0001HD
Tr. Plaza, 1	8628102TK6082N0001TD

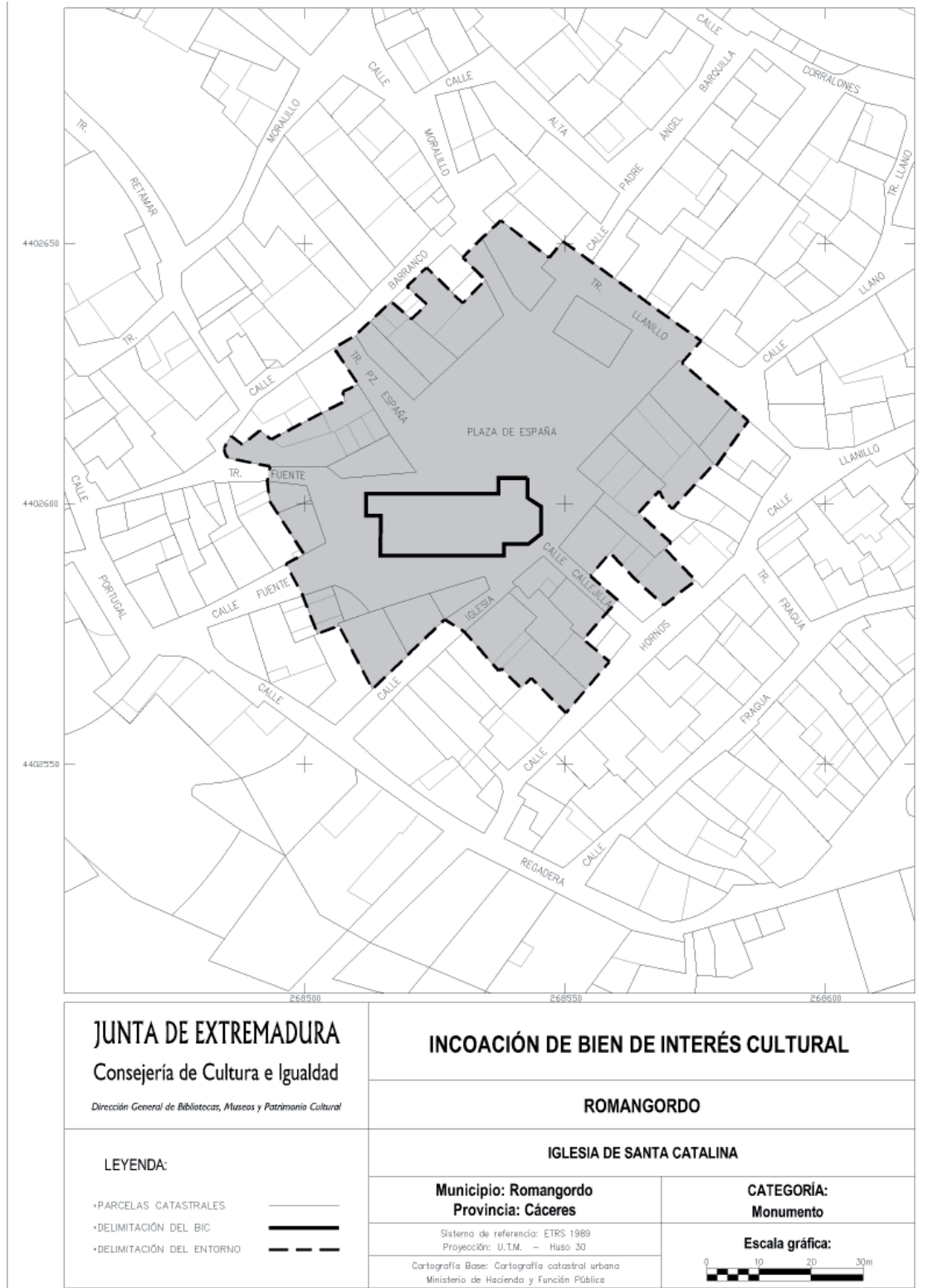
También queda incluido dentro del entorno de protección el subsuelo de la zona delimitada.

Todo ello queda reflejado en el plano del anexo 3.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN





ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

3. Usos permitidos en el monumento.

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2018 sobre reducción de superficie del permiso de investigación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominado "El Rodeo", n.º 10C10305-00, de la provincia de Cáceres.

(2018081684)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Economía e Infraestructuras hace saber: Que por Resolución de 8 de mayo de 2018, ha sido autorizada la reducción parcial de superficie solicitada por OSTROM ASC 21, SA, con CIF n.º A54126438, y domicilio en c/ Félix Boix, n.º 9, 1.º D, de Madrid, del permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, superficie demarcada y términos municipales:

Número: 10305-00.

Nombre: El Rodeo.

Recursos a investigar: Todos los recursos de Sección C).

Superficie original: 187 cuadrículas mineras.

Superficie renunciada: 110 cuadrículas mineras.

Nueva superficie demarcada: 77 cuadrículas mineras.

Términos Municipales: . Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 10 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2019. (2018062710)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2019, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en el Servicio de Planificación y Coordinación, Secretaria General, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de convocar las ayudas que deban estar publicadas para enero de 2019 además de firmarse el convenio en dicha fecha.

Mérida, 12 de noviembre de 2018. El Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ACUERDO de 26 de octubre de 2018 relativo a cambio de instructor en los expedientes sancionadores en materia de caza y de pesca, competencia de la Dirección General de Medio Ambiente, tramitados en la provincia de Badajoz. (2018AC0035)

Habiéndose producido la sustitución de la persona designada inicialmente como instructora de los expedientes sancionadores en materia de caza y pesca que se encuentran en tramitación en los Servicios Territoriales de Badajoz de la Dirección General de Medio Ambiente, se dispone el nombramiento de las personas encargadas de instruir estos procedimientos a partir del día 26 de octubre de 2018; estando sujeta a los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 81.5 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura y en el artículo 60.5 de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura; así como de las atribuciones conferidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

ACUERDO :

Nombrar instructores de los procedimientos sancionadores competencia de esta Dirección General, tramitados en la provincia de Badajoz, en materia de caza a Manuel Rubio París, Asesor Jurídico del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas y en materia de pesca, a María Félix Alfonso Gil, Jefa de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, en sustitución de María José Muñoz Bigeriego, Jefa de Sección de Asuntos Jurídicos.

Mérida, 26 de octubre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la formalización de los contratos administrativos de "Servicio de catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020". Expte.: SER1809001. (2018081948)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa.
- c) Número de expediente: SER1809001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: 18 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020.
- f) Admisión de prórrogas: Sí, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV.: 55523100-3. Servicio de comida para escuelas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado 7 del anexo I, Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (IVA excluido): 16.411.725,44 euros.
Importe total (IVA incluido): 17.932.265,83 euros.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 17 de agosto de 2018.
- b) Fecha de formalización: 12 de septiembre de 2018.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación IVA incluido:

LOTE	ADJUDICATARIO	PRECIO DE ADJUDICACIÓN (IVA incluido)
1	DESCANSO Y DEPORTE, SL	695.040,19 €
2	SERUNIÓN, SA	692.429,76 €
3	SERUNIÓN, S. A.	624.727,84 €
4	SERUNIÓN, S. A.	656.981,60 €
5	DESCANSO Y DEPORTE, SL	767.743,33 €
6	SERUNIÓN, S. A.	484.274,91 €
7	SERUNIÓN, S. A.	484.274,91 €
8	MEDITERRANEA DE CATERING, SLU	1.467.820,99 €
9	SERUNIÓN, S. A.	912.738,82 €
11	DISAN ALIMENTACIÓN, SA	794.302,08 €
12	SERUNIÓN, SA	542.196,16 €
13	CATEREX, SL	606.488,26 €
14	SERUNIÓN, SA	408.457,28 €
15	MEDITERRANEA DE CATERING, SLU	1.004.087,04 €



LOTE	ADJUDICATARIO	PRECIO DE ADJUDICACIÓN (IVA incluido)
16	CATEREX, SL	515.009,79 €
17	DISAN ALIMENTACIÓN, SA	1.188.591,01 €
18	DISAN ALIMENTACIÓN, SA	743.208,58 €
20	DISAN ALIMENTACIÓN, SA	1.276.392,83 €

Mérida, 3 de noviembre de 2018. La Directora del EPESEC (PD F. Resolución de 16/12/2015, DOE, n.º 245, de 23/12), INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la formalización de los contratos administrativos de "Servicio de catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020. Expte.: SER1809002. (2018081949)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa.
- c) Número de expediente: SER1809002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: 2 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) Plazo de ejecución: Cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020.
- f) Admisión de prórrogas: Sí, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV.: 55523100-3. Servicio de comida para escuelas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado 6 del anexo I, Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe (IVA excluido): 923.255,17 euros.
Importe total (IVA incluido): 1.275.475,52 euros.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de agosto de 2018.
- b) Fecha de formalización: 12 de septiembre de 2018.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación IVA incluido:

LOTE	ADJUDICATARIO	PRECIO DE ADJUDICACIÓN (IVA incluido)
10	DESCANSO Y DEPORTE, SL	918.342,66 €
19	DISAN ALIMENTACIÓN, SA	1.261.892,54 €

Mérida, 3 de noviembre de 2018. La Directora del EPESEC, (PD F. Resolución de 16/12/2015, DOE, n.º 245, de 23/12), INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave. (2018062702)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave,

RESUELVE:

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 09:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, sita en avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 16 de noviembre de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de octubre de 2018 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la UA-2 del PERI del APD-23 (actual ANP-8.1 del PGM de Badajoz). (2018081962)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 2018, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Ejecución de la UA-2 del PERI del APD-23 y los proyectos complementarios incorporados al mismo. El Programa de Ejecución que aprobó el Ayuntamiento, derivado de la reprogramación de la actuación urbanizadora a ejecutar a través del sistema de cooperación, comprende la Alternativa Técnica (conformada por un Estudio de Detalle y una Separata de actualización del Proyecto de Urbanización), la Memoria del Programa de Ejecución, el Documento de compromisos, la Proposición Jurídico-Económica, la Modificación del Proyecto de Reparcelación — adaptado a la nueva programación— y la Memoria de Cuotas de Urbanización, todo ello según el contenido de la documentación que asumió el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2018, por el que se acordó incoar el procedimiento para la aprobación del Programa de Ejecución.

Dicho acuerdo plenario ha sido ratificado, en todo aquello que pudiera entenderse que es competencia del Presidente de la Corporación, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Septiembre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido tanto a la presentación del Programa de Ejecución antes citado en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística como al depósito del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la citada Consejería.

Badajoz, 31 de octubre de 2018. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE LA PARRA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2018 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización n.º 1/2018. (2018081945)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización n.º 1/2018 en suelo urbano consolidado para creación de viario peatonal en manzana ubicada entre vial BA064 y BA055 y UA/05, para llevar a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle, por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2014, lo que se publica a los efectos de los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Parra, 9 de noviembre de 2018. El Alcalde, ALEJANDRO LAGAR NIETO.



AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2018 sobre publicación de bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local. (2018081908)

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Las características de dicho puesto serán:

- Denominación: Jefe del Cuerpo de Policía Local.
- Grupo: C Subgrupo: C1.
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala. Servicios Especiales.

Dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo y Subgrupo, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Funciones.

La Jefatura del Cuerpo ejerce la máxima responsabilidad en la Policía Local y ostenta el mando inmediato sobre todas las unidades, secciones y servicios en que éste se organiza, bajo la superior autoridad de la alcaldía o concejalía en quien haya delegado el ejercicio de sus atribuciones.

Corresponde a la Jefatura del Cuerpo:

- a) Transformar en órdenes concretas las directrices recibidas del Alcalde o Alcaldesa, o miembro de la corporación en quien aquél o aquélla deleguen cuando así lo permita la legislación vigente.



- b) Dirigir, coordinar y supervisar los servicios operativos del Cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con sus funciones, para asegurar su eficacia.
- c) Ejercer el mando del personal y, en su caso, de las unidades especializadas, directamente o a través de los responsables designados, así como asignar los servicios y cometidos concretos de todo el personal activo.
- d) Evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, y formular las correspondientes propuestas.
- e) Informar al Alcalde o Alcaldesa, o al cargo en quien éste o ésta, en su caso, delegue, del funcionamiento del servicio y del cumplimiento de los objetivos y órdenes recibidas.
- f) Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la alcaldía y los acuerdos de la corporación que afecten a la Policía Local.
- g) Proponer al Alcalde o Alcaldesa la incoación de expedientes disciplinarios, así como la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros del Cuerpo.
- h) Elevar a la alcaldía propuestas de mejora en la organización y el funcionamiento del servicio de Policía Local, así como propuestas en materia de formación del personal.
- i) Desempeñar cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o el Reglamento del Cuerpo del Policía Local.

Tercera. Requisitos.

Conforme al artículo 17.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los requisitos para ser nombrado jefe del cuerpo de la policía local de un municipio son los siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera con la máxima categoría dentro de la plantilla de personal del Cuerpo de Policía Local del mismo municipio.
- b) Cumplir con los requisitos del puesto de trabajo, detallados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Las bases íntegras se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios.

Quinta. Nombramiento, toma de posesión y cese.

El nombramiento se realizará por resolución del Alcalde, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación justificativa, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Sexta. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de



Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Séptima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrenjoncillo, 2 de noviembre de 2018. El Alcalde-Presidente, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTÍN.

FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2018 sobre convocatoria del procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Responsable de Desarrollo y Coordinación del Sector Audiovisual en la Fundación Extremeña de la Cultura. (2018081957)

La Fundación Extremeña de la Cultura, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, cuyos principios inspiradores, entre ellos los de transparencia pública y publicidad, tienen por objeto implantar una nueva forma de relación con la ciudadanía, con la finalidad, entre otras, de garantizar "la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración Regional, así como de los organismos y entidades que la integran".

Con el fin de atender a las necesidades de personal de la Fundación Extremeña de la Cultura, el Patronato de la Fundación, en ejercicio de las competencias otorgadas en sus estatutos, en su reunión del 12 de julio de 2018, acordó las bases para la provisión en régimen laboral especial de alta dirección del puesto de responsable de desarrollo y coordinación del sector



audiovisual, que mediante el presente anuncio se hacen públicas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de la concurrencia dentro de los diferentes procesos selectivos que se convoquen, de conformidad con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El plazo de presentación de las solicitudes, en el modelo formalizado, será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases y el anexo a cumplimentar pueden ser consultados y descargados en la página web de la Fundación Extremeña de la Cultura

([www. https://fundacionextremenadelacultura.org/](https://fundacionextremenadelacultura.org/)).

Mérida, 13 de noviembre de 2018. La Presidenta del Patronato, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTE DE PARÁLISIS CEREBRAL

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2018 sobre convocatoria de elecciones a la asamblea y presidencia de la federación. (2018081955)

La Federación Extremeña de Deportes de Parálisis Cerebral convoca elecciones a la Asamblea y Presidencia de la federación, el día 26 de noviembre de 2018.

El censo y demás documentación relativa al proceso electoral, se encuentran expuestos en la Dirección General de Deportes y en la sede de la federación.

El plazo de presentación de candidaturas a los diferentes estamentos, está señalado en el calendario electoral.

Los candidatos por los diferentes estamentos (Entidades, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros) deberán estar incluidos en el censo en el apartado de "elegibles".

Cáceres, 19 de noviembre de 2018. La Secretaria General, MARTA BOTE GIL.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es